

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Eunice Monzón García

Año III Primer Periodo Ordinario LXII Legislatura NUM. 18

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL MARTES
17 DE NOVIEMBRE DEL 2020

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 03

ACTAS

- Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves 29 de octubre del dos mil veinte Pág. 05

COMUNICADOS

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por medio del cual remite los informes de actividades correspondientes a los trimestrales 16 de enero al 15 de abril; del 16 de abril al 15 de julio y del 16 de julio al 15 de octubre de 2020 Pág. 12

- Oficios enviados por la Auditoría Superior del Estado, con los cuales da respuesta a

los oficios LXII/3ER/SSP/DPL/0276/2020 y LXII/3ER/SSP/DPL/0279/2020, de los Municipios de Teloapan y Tlaxiataquilla de Maldonado, Guerrero, respectivamente Pág. 12

INICIATIVAS

- Oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por medio del cual remite la iniciativa de decreto de por el que se reforma el artículo 298 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Signada por el Titular del Ejecutivo Estatal Pág. 12

- De decreto por el que se adicionan los artículos 36 Bis y 36 Bis 1, a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500. Suscrita por el diputado J. Jesús Villanueva Vega. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 14

- De decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 238 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 19

- De decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 171 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 21

- De decreto mediante el cual se deroga el artículo 59 del Código de Procedimientos

de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763. Suscrita por la diputada Fabiola Rafael Dircio. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 24

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 13-A y 13-B y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 13 y el artículo 13-C de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) Pág. 28

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jorge Salgado Parra, por el que este Honorable Pleno del Congreso de Guerrero, envíe un atento exhorto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de que reconsidere eliminar para el próximo año 2021, el ajuste inflacionario del 7% al espectro radioeléctrico, por lo que respecta a los servicios de internet y telefonía móvil, pues sin lugar a duda en caso de persistir esta medida, en nada beneficiara en la reactivación de la economía nacional, pero además tendrá un fuerte impacto negativo en el bolsillo de millones de mexicanos que se verán afectados con dicha medida. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución Pág. 39

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Robell Uriostegui Patiño, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, instruya a la Secretaria de Gobernación, Doctora Olga Sánchez Cordero, para que en cumplimiento al artículo décimo segundo transitorio del decreto que abroga la ley que crea el fideicomiso que administrará el fondo de apoyo social para ex trabajadores migratorios mexicanos, publicado el pasado 06 de noviembre, en el Diario Oficial de la Federación, realice las

gestiones necesarias a efecto de generar los mecanismos de transferencia de los recursos que existan del fideicomiso de la citada Ley, y en su momento establezca las reglas a través de las cuáles los ex braceros o sus herederos puedan acceder al beneficio que se les ha estado otorgando por parte del Gobierno Federal, como resarcimiento del incumplimiento al reintegro de sus ahorros causado por los descuentos que se les hicieron a su salario a través de los convenios de trabajo concertados con Estados Unidos en los años de 1942 a 1964. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución Pág. 42

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la esfera de competencias, al estado de derecho y a la división de poderes, exhorta, al Consejo de Seguridad Nacional, a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, al Tribunal Superior Agrario, al Fiscal General de la República, Titular del Ejecutivo del Estado de Guerrero, al Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, al Titular de la Fiscalía del Estado Guerrero y al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado Guerrero, para que implementen mesas de diálogo y estrategias de solución al conflicto de agrario y de inseguridad, estableciendo medidas preventivas urgentes que permitan proteger y evitar actos que pongan en riesgo la vida de los pobladores de Malinaltepec y de Alacatlazala del Estado de Guerrero, por el conflicto de tierras existente en esas comunidades. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución Pág. 46

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados y las diputadas integrantes de la Junta de Coordinación Política para el desahogo de las comparecencias, discusión y aprobación en su caso Pág. 55

CLAUSURA Y CITATORIO Pág. 60

Presidencia
Diputada Eunice Monzón García

ASISTENCIA

Muy buenas tardes.

Solicito a la diputada secretaria Fabiola Rafael Dircio, pasar lista de asistencia.

La secretaria Fabiola Rafael Dircio:

Con gusto, diputada presidenta.

Alvarado González Aracely Alhelí, Apreza Patrón Héctor, Armenta Piza Blanca Celene, Arroyo Salgado Samantha, Ayala Rodríguez Cervando, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Flores Majul Omar Jalil, García Guillen Mariana Itallitzin, García Silva Perla Xóchitl, Gómez Valdovinos Zeferino, González Suástegui Guadalupe, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Norma Otilia, Hilario Mendoza Nilsan, Huicochea Vázquez Heriberto, López Sugía Arturo, Martínez Núñez Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Monzón García Eunice, Mora Eguiluz Celeste, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Ortega Jiménez Bernardo, Pacheco Salas Ossiel, Pérez Galeana Adalid, Platero Avilés Teófila, Quiñonez Cortés Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Sandoval Moisés, Ríos Saucedo Luis Enrique, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Guzmán Servando de Jesús, Salgado Parra Jorge, Sánchez Esquivel Alfredo, Tito Arroyo Aristóteles, Urióstegui Patiño Robell, Valencia Cardona Erika, Villanueva Vega J. Jesús, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Flores Majul Omar Jalil, Reyes Sandoval Moisés.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 34 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, las diputadas: Perla Edith Martínez Ríos Perla Edith, Samantha Arroyo Salgado, Celeste Mora Eguiluz y Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna. Y los diputados:

Olaguer Hernández Flores, Manuel Quiñonez Cortés, Luis Enrique Ríos Saucedo y Antonio Helguera Jiménez.

Para llegar tarde las diputadas: Norma Otilia Hernández Martínez y los diputados Héctor Apreza Patrón.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica que nos rige y con la asistencia de 34 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 17 horas, del día martes 17 de noviembre del 2020, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente Proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dar lectura al mismo.

Adelante diputada.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Con gusto, presidenta.

Orden del Día.

Primero. Actas:

a) Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves 29 de octubre del dos mil veinte.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por medio del cual remite los informes de actividades correspondientes a los trimestrales 16 de enero al 15 de abril; del 16 de abril al 15 de julio y del 16 de julio al 15 de octubre de 2020.

II. Oficios enviados por la Auditoría Superior del Estado, con los cuales da respuesta a los oficios LXII/3ER/SSP/DPL/0276/2020 y LXII/3ER/SSP/DPL/0279/2020, de los Municipios de Tloloapan y Tlaxiaca de Maldonado, Guerrero, respectivamente.

Tercero. Iniciativas:

a) Oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por medio del cual remite la iniciativa de decreto de por el que se reforma el artículo 298 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Signada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

b) De decreto por el que se adicionan los artículos 36 Bis y 36 Bis 1, a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500. Suscrita por el diputado J. Jesús Villanueva Vega. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 238 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 171 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto mediante el cual se deroga el artículo 59 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763. Suscrita por la diputada Fabiola Rafael Dircio. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 13-A y 13-B y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 13 y el artículo 13-C de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

b) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jorge Salgado Parra, por el que este Honorable Pleno del Congreso de Guerrero, envíe un atento exhorto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de que reconsidere eliminar para el próximo año 2021, el ajuste inflacionario del 7% al

espectro radioeléctrico, por lo que respecta a los servicios de internet y telefonía móvil, pues sin lugar a duda en caso de persistir esta medida, en nada beneficiara en la reactivación de la economía nacional, pero además tendrá un fuerte impacto negativo en el bolsillo de millones de mexicanos que se verán afectados con dicha medida. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

c) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Robell Uriostegui Patiño, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, instruya a la Secretaría de Gobernación, Doctora Olga Sánchez Cordero, para que en cumplimiento al artículo décimo segundo transitorio del decreto que aboga la ley que crea el fideicomiso que administrará el fondo de apoyo social para ex trabajadores migratorios mexicanos, publicado el pasado 06 de noviembre, en el Diario Oficial de la Federación, realice las gestiones necesarias a efecto de generar los mecanismos de transferencia de los recursos que existan del fideicomiso de la citada Ley, y en su momento establezca las reglas a través de las cuáles los ex braceros o sus herederos puedan acceder al beneficio que se les ha estado otorgando por parte del Gobierno Federal, como resarcimiento del incumplimiento al reintegro de sus ahorros causado por los descuentos que se les hicieron a su salario a través de los convenios de trabajo concertados con Estados Unidos en los años de 1942 a 1964. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

d) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la esfera de competencias, al estado de derecho y a la división de poderes, exhorta, al Consejo de Seguridad Nacional, a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, al Tribunal Superior Agrario, al Fiscal General de la República, Titular del Ejecutivo del Estado de Guerrero, al Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, al Titular de la Fiscalía del Estado Guerrero y al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado Guerrero, para que implementen mesas de diálogo y estrategias de solución al conflicto de agrario y de inseguridad, estableciendo medidas preventivas urgentes que permitan proteger y evitar actos que pongan en riesgo la vida de los pobladores de Malinaltepec y de Alacatlalzala del Estado de Guerrero, por el conflicto de tierras existente en esas comunidades. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

e) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados y las diputadas integrantes de la Junta de Coordinación Política para el desahogo de las comparecencias, discusión y aprobación en su caso.

Quinto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 17 de noviembre de 2020.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia solicita a la diputada secretaria Fabiola Rafael Dircio, informe, que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

La secretaria Fabiola Rafael Dircio:

Se informa a la Presidencia que se registraron 36 asistencias contando con la asistencia del diputado Bernardo Ortega Jiménez.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, el Proyecto de Orden del Día, sírvanse por favor diputadas y diputados en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

Gracias diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Actas inciso “a” en mi calidad de Presidenta me permito

proponer la dispensa de lectura del acta de la sesión celebrada el día jueves 29 de octubre del 2020, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a través de sus correos electrónicos el día martes 10 de noviembre del año en curso a las y los integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse por favor manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

Gracias diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de lectura del acta de referencia.

Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse por favor manifestar su voto poniéndose de pie:

A favor.

Gracias diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta en mención.

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con cuarenta y tres minutos del día jueves veintinueve de octubre del año dos mil veinte, en el Salón de Sesiones

“Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura para celebrar sesión.- Acto seguido, la diputada presidenta Eunice Monzón García, solicitó a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las siguientes diputadas y diputados: Alvarado González Araceli Alheli, Armenta Piza Blanca Celene, Arroyo Salgado Samantha, Castillo Peña Ricardo, Cruz López Carlos, Flores Majul Omar Jalil, García Guillén Mariana Itallitzin, García Silva Perla Xóchitl, González Suástegui Guadalupe, Hilario Mendoza Nilsan, Huicochea Vázquez Heriberto, López Sugia Arturo, Monzón García Eunice, Mora Eguiluz Celeste, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Pacheco Salas Ossiell, Pérez Galeana Adalid, Platero Avilés Teófila, Quiñonez Cortés Manuel, Ríos Saucedo Luis Enrique, Salgado Parra Jorge, Sánchez Esquivel Alfredo, Tito Arroyo Aristóteles, Valencia Cardona Erika, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Catalán Bastida Alberto, Cabada Arias Marco Antonio. Concluido el pase de lista, la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, informó a la Presidencia la asistencia de veintinueve diputadas y diputados a la presente sesión.- A continuación, la diputada presidenta Eunice Monzón García, informó que solicitaron permiso para faltar previa justificación las diputadas Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Fabiola Rafael Dircio, Perla Edith Martínez Ríos, los diputados Cervando Ayala Rodríguez, Antonio Helguera Jiménez, Olaguer Hernández Flores, y para llegar tarde el diputado Zeferino Gómez Valdovinos. Acto seguido, la diputada presidenta Eunice Monzón García, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, con la asistencia de veintinueve diputadas y diputados declaró cuórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen.- Acto continuo, la diputada presidenta Eunice Monzón García, con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Samantha Arroyo Salgado, diera lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Comunicados” a)** Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, secretario general del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con el que remite copia del acuerdo legislativo por el que envía atento y respetuoso oficio a las 31 Asambleas de los Poderes Legislativos de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que consideren adherirse, como símbolo de solidaridad nacional, al

llamado a no desaparecer y por el contrario fortalecer el programa “Escuelas de tiempo completo”. **II.** Oficios signados por los honorables ayuntamientos de los municipios de San Luis Acatlán, Iguala de la Independencia y Tlacoapa, Guerrero, con el que remiten su segundo Informe de Gobierno Municipal. **III.** Oficio suscrito por los ciudadanos Ismael Cástulo Guzmán, Ma. del Socorro Cerón Alarcón y José Solano Flores, presidente, síndica procuradora y tesorero, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, con el que solicitan se autorice una partida presupuestal extraordinaria por un monto de \$4, 583,045.31 (Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Cuarenta y Cinco Pesos 31/100 M.N.), para dar cumplimiento a una recomendación emitida por la comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero. **IV.** Oficio signado por los ciudadanos Eleazar Marín Quebrado y Antelmo Aranda Benito, síndico procurador y regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, mediante el cual solicitan a este Órgano Legislativo se realice un exhorto al presidente municipal y tesorero para que permitan a la sindicatura y regiduría de Obras Públicas realizar sus respectivas funciones y facultades con estricto apego a las leyes que los rige. Asimismo solicitan a la Auditoría Superior del Estado se fiscalicen las obras públicas y compras que se han realizado por el ayuntamiento municipal desde que inició la presente administración a la fecha a efecto de transparentar los recursos públicos que se han ejercido. **Segundo.- “Correspondencia” a)** Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Escrito signado por personal directivo, docente, administrativo y de intendencia, en coordinación con la asociación de padres de familia del Jardín de Niños Rosaura Zapata C.C.T.12DJN0030F, del municipio de Teloloapan, Guerrero, con el cual solicitan intervención de esta Soberanía para dar solución a la problemática que se da con los comerciantes instalados en la entrada del jardín de niños antes mencionado. **II.** Escrito suscrito por ciudadanos habitantes y regidora de salud del municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, por medio del cual solicitan se realice auditoría para el municipio antes citado por supuestas irregularidades cometidas por el presidente municipal. **III.** Escrito signado por los ciudadanos Jesús Miguel Hernández Rojas, Carlos M. Barbosa G y Alejandro Justo Cortes y otros, con el que solicitan hacer uso de la tribuna al igual que se les dio permiso a los padres de los 43. **Tercero.- “Iniciativas” a)** De Ley de Arancel del Notario Público del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra. **b)** De decreto por el que se adiciona la fracción XI bis al artículo 61 de la Ley

Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Teófila Platero Avilés. Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De decreto por el que se adiciona la fracción VIII del artículo 37 del la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Norma Otilia Hernández Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra. **d)** De decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, en materia de uso indebido de los servicios de emergencia. Suscrita por el diputado Heriberto Huicochea Vázquez. Solicitando hacer uso de la palabra. **e)** De decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra. **Cuarto.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos” a)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la esfera de competencias, al estado de derecho y a la división de poderes, exhorta al titular del Ejecutivo del Estado, al titular de la Fiscalía del Estado y al titular de la Secretaría de Seguridad Pública, para que implementen mesas de diálogo y estrategias de solución al conflicto de inseguridad, estableciendo medidas preventivas urgentes que permitan proteger y evitar actos que pongan en riesgo la vida de los pobladores de Malinaltepec y de Alacatlazala, por el conflicto de tierras existente en esas comunidades. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **b)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Blanca Celene Armenta Piza, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realiza un atento y respetuoso exhorto al titular del Gobierno Federal y al titular del Gobierno del Estado, para que en coordinación con las 81 Administraciones Municipales del Estado de Guerrero, consideren realizar convenios con las diferentes compañías que prestan el servicio de internet en el territorio estatal, con el propósito de que haya mayor banda ancha para habilitar puntos de conexión de acceso gratuito a internet principalmente en parques, jardines, plazas públicas, entre otros espacios públicos con la finalidad de que la población tenga la oportunidad de realizar trámites y los estudiantes no pierdan la oportunidad del desarrollo de las tecnologías en el área de la educación. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **c)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Erika Valencia Cardona, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes,

exhorta al secretario de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, para que, en coordinación con el Gobierno del Estado de Guerrero, instale una base permanente de la Guardia Nacional entre los límites de la comunidad de Alacatlazala y Malinaltepec, Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **d)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Osiel Pacheco Salas y Alfredo Sánchez Esquivel, por el que el Congreso del Estado de Guerrero con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SAGARPA), al Gobierno del Estado de Guerrero a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, SAGADEGRO y los 80 Ayuntamientos y al Concejo Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, cada quien en su ámbito de competencia a fortalecer la cadena productiva del coco a través de una investigación científica y tecnológica, en todo el proceso de producción que incluya producción, procesamiento, almacenamiento, distribución y comercialización, del cocotero y donde vaya incluidos proyectos de valor agregado del producto del coco. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **e)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada y diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, emiten los criterios que se deberán observar al momento de analizar y aprobar, en su caso, las iniciativas de Leyes de Ingresos y Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y Construcción de los Municipios del Estado de Guerrero para el ejercicio 2021. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **Quinto.- “Intervenciones” a)** Del diputado Carlos Cruz López, en relación a la comparecencia de forma presencial de los secretarios que forman parte del Gobierno del Estado, con motivo del Quinto Informe de Gobierno ante este Órgano Legislativo. **Sexto.- “Clausura” a)** De la sesión. Concluida la lectura, la diputada presidenta Eunice Monzón García, solicitó a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, informará si durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, informó que se registraron las asistencias de los diputados: Cesáreo Guzmán Celestino, Martínez Núñez Arturo, Salgado Guzmán Servando De Jesús, Uriostegui Patiño Robell, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Ortega Jiménez Bernardo, Villanueva Vega J. Jesús, Hernández Martínez Norma Otilia, con los que se hace un total de treinta y siete asistencias. Enseguida, se registraron las asistencias de los diputados Reyes Sandoval Moisés y Apreza Patrón Héctor. Acto

continuo, la diputada presidenta Eunice Monzón García, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes; resultando aprobada por unanimidad de votos: 39 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Comunicados”:** inciso a) La diputada presidenta Eunice Monzón García, solicitó a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, diera lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, secretario general del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con el que remite copia del acuerdo legislativo por el que envía atento y respetuoso oficio a las 31 Asambleas de los Poderes Legislativos de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que consideren adherirse, como símbolo de solidaridad nacional, al llamado a no desaparecer y por el contrario fortalecer el programa “Escuelas de tiempo completo”. **II.** Oficios signados por los honorables ayuntamientos de los municipios de San Luis Acatlán, Iguala de la Independencia y Tlacoapa, Guerrero, con el que remiten su segundo Informe de Gobierno Municipal. **III.** Oficio suscrito por los ciudadanos Ismael Cástulo Guzmán, Ma. del Socorro Cerón Alarcón y José Solano Flores, presidente, síndica procuradora y tesorero, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, con el que solicitan se autorice una partida presupuestal extraordinaria por un monto de \$4, 583,045.31 (Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Cuarenta y Cinco Pesos 31/100 M.N.), para dar cumplimiento a una recomendación emitida por la comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero. **IV.** Oficio signado por los ciudadanos Eleazar Marín Quebrado y Antelmo Aranda Benito, síndico procurador y regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tloloapan, Guerrero, mediante el cual solicitan a este Órgano Legislativo se realice un exhorto al presidente municipal y tesorero para que permitan a la sindicatura y regiduría de Obras Públicas realizar sus respectivas funciones y facultades con estricto apego a las leyes que los rige. Asimismo solicitan a la Auditoría Superior del Estado se fiscalicen las obras públicas y compras que se han realizado por el ayuntamiento municipal desde que inició la presente administración a la fecha a efecto de transparentar los recursos públicos que se han ejercido. Concluida la lectura, la diputada presidenta Eunice Monzón García, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I.** A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado II.** A la

Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado III.** A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado IV.** A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, y asimismo, remitió copia a la Auditoría Superior del Estado, ambas para su conocimiento y efectos procedentes.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Correspondencia”:** inciso a) La diputada presidenta Eunice Monzón García, solicitó a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, diera lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Escrito signado por personal directivo, docente, administrativo y de intendencia, en coordinación con la asociación de padres de familia del jardín de niños Rosaura Zapata C.C.T.12DJN0030F, del municipio de Tloloapan, Guerrero, con el cual solicitan intervención de esta Soberanía para dar solución a la problemática que se da con los comerciantes instalados en la entrada del jardín de niños antes mencionado. **II.** Escrito suscrito por ciudadanos habitantes y regidora de salud del municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, por medio del cual solicitan se realice auditoría para el municipio antes citado por supuestas irregularidades cometidas por el presidente municipal. **III.** Escrito signado por los ciudadanos Jesús Miguel Hernández Rojas, Carlos M. Barbosa G y Alejandro Justo Cortes y otros, con el que solicitan hacer uso de la tribuna al igual que se les dio permiso a los padres de los 43. Concluida la lectura, la diputada presidenta Eunice Monzón García, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I.** Se remitió al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tloloapan, Guerrero, para su conocimiento y efectos procedentes y a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para su seguimiento. **Apartado II.** A la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado III.** A la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos procedentes.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Iniciativas”:** inciso a) La diputada presidenta Eunice Monzón García, concedió el uso de la palabra desde su lugar al diputado Carlos Cruz López, para que diera lectura a una iniciativa de Ley de Arancel del Notario Público del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta Eunice Monzón García, turnó la iniciativa de Ley, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Eunice Monzón García, concedió el uso de la palabra desde su lugar a la diputada Teófila Platero Avilés, para que diera lectura a

una iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción XI bis al artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta Eunice Monzón García, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso**

c) del Tercer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta Eunice Monzón García, concedió el uso de la palabra desde su lugar a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, para que diera lectura a una iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción VIII del artículo 37 de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta Eunice Monzón García, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso d) del Tercer Punto del**

Orden del Día: La diputada presidenta Eunice Monzón García, concedió el uso de la palabra desde su lugar al diputado Heriberto Huicochea Vázquez, para que diera lectura a una iniciativa de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, en materia de uso indebido de los servicios de emergencia. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta Eunice Monzón García, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso e) del**

Tercer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta Eunice Monzón García, concedió el uso de la palabra desde su lugar al diputado Marco Antonio Cabada Arias, para que diera lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta Eunice Monzón García, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del**

Cuarto Punto del Orden del Día, "Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos": inciso a) La diputada presidenta Eunice Monzón García, concedió el uso de la palabra desde su lugar al diputado Aristóteles Tito Arroyo, para que diera lectura a una

proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la esfera de competencias, al estado de derechos y a la división de poderes, exhorta al titular del Ejecutivo del Estado, al titular de la Fiscalía del Estado y al titular de la Secretaría de Seguridad Pública, para que implementen mesas de diálogo y estrategias de solución al conflicto de inseguridad, estableciendo medidas preventivas urgentes que permitan proteger y evitar actos que pongan en riesgo la vida de los pobladores de Malinaltepec y de Alacatlazala, por el conflicto de tierras existente en esas comunidades. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta Eunice Monzón García, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, resultando rechazada por mayoría de votos: 13 a favor, 17 en contra, 0 abstenciones. En virtud de que la presente proposición no alcanzó la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta Eunice Monzón García, la turnó a la Comisión de Seguridad Pública, para los efectos conducentes. Enseguida, se registró la asistencia del diputado Gómez Valdovinos Zeferino.- **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Eunice Monzón García, concedió el uso de la palabra desde su lugar a la diputada Blanca Celene Armenta Piza, para que diera lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realiza un atento y respetuoso exhorto al titular del Gobierno Federal y al titular del Gobierno del Estado, para que en coordinación con las 81 Administraciones Municipales del Estado de Guerrero, consideren realizar convenios con las diferentes compañías que prestan el servicio de internet en el territorio estatal, con el propósito de que haya mayor banda ancha para habilitar puntos de conexión de acceso gratuito a internet principalmente en parques, jardines, plazas públicas, entre otros espacios públicos con la finalidad de que la población tenga la oportunidad de realizar trámites y los estudiantes no pierdan la oportunidad del desarrollo de las tecnologías en el área de la educación. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta Eunice Monzón García, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobada por unanimidad de votos: 33 a favor, 0 en contra, 0

abstenciones. Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta Eunice Monzón García, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta en desahogo, por lo que solicitó a los diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra desde su lugar al diputado Alberto Catalán Bastida, para que diera lectura a una propuesta de adición; hasta por un tiempo de cinco minutos. Agotada la lista de oradores, la diputada presidenta Eunice Monzón García, informó a la Asamblea que primero se sometería para su aprobación la proposición con punto de acuerdo en desahogo y posteriormente la propuesta de adición, para su discusión y aprobación. Acto seguido, la diputada presidenta Eunice Monzón García, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición suscrita por la diputada Blanca Celene Armenta Piza, resultando aprobada por unanimidad de votos: 22 a favor, 0 en contra, 10 abstenciones.- Enseguida, la diputada presidenta Eunice Monzón García, solicitó a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, diera lectura a la propuesta de adición de antecedentes. Concluida la lectura, la diputada presidenta Eunice Monzón García, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión, la propuesta de adición en desahogo, por lo que preguntó a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran para elaborar la lista de oradores, no habiéndose registrado oradores, la diputada presidenta Eunice Monzón García, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de adición de antecedentes, resultando aprobada por unanimidad de votos: 31 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta Eunice Monzón García, instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios insertar en su contenido del acuerdo lo anteriormente aprobado, así como la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Eunice Monzón García, concedió el uso de la palabra desde su lugar a la diputada Erika Valencia Cardona, para que diera lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al secretario de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, para que, en coordinación con el Gobierno del Estado de Guerrero, instale una base permanente de la Guardia Nacional entre los límites de la comunidad de Alacatlazala y Malinaltepec, Guerrero. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, la

diputada presidenta Eunice Monzón García, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobada por unanimidad de votos: 36 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta Eunice Monzón García, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta en desahogo, por lo que solicitó a los diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra al diputado Heriberto Huicochea Vázquez, para precisiones, hasta por un tiempo de cinco minutos. Agotada la lista de oradores, la diputada presidenta Eunice Monzón García, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición suscrita por la diputada Erika Valencia Cardona, resultando aprobada por unanimidad de votos: 34 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta Eunice Monzón García, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso d) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Eunice Monzón García, concedió el uso de la palabra desde su lugar al diputado Osiel Pacheco Salas, para que diera lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que el Congreso del Estado de Guerrero con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SAGARPA), al gobierno del estado de Guerrero a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, SAGADEGRO y los 80 Ayuntamientos y al Concejo Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, cada quien en su ámbito de competencia a fortalecer la cadena productiva del coco a través de una investigación científica y tecnológica, en todo el proceso de producción que incluya producción, procesamiento, almacenamiento, distribución y comercialización, del cocotero y donde vaya incluidos proyectos de valor agregado del producto del coco. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta Eunice Monzón García, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobada por unanimidad de votos: 34 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta Eunice Monzón

García, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta en desahogo, por lo que solicitó a los diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, la diputada presidenta Eunice Monzón García, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición suscrita por los diputados Ossiél Pacheco Salas y Alfredo Sánchez Esquivel, resultando aprobada por unanimidad de votos: 33 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta Eunice Monzón García, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso e) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Eunice Monzón García, concedió el uso de la palabra desde su lugar al diputado Adalid Pérez Galeana, integrante de la Comisión de Hacienda, para que diera lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, emiten los criterios que se deberán observar al momento de analizar y aprobar, en su caso, las iniciativas de Leyes de Ingresos y Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y Construcción de los Municipios del Estado de Guerrero para el ejercicio 2021. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta Eunice Monzón García, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobada por unanimidad de votos: 32 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta Eunice Monzón García, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta en desahogo, por lo que solicitó a los diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, la diputada presidenta Eunice Monzón García, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición suscrita por la diputada y diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, resultando aprobada por unanimidad de votos: 32 a favor, 0 en contra, 01 abstención. Acto continuo, la diputada presidenta Eunice Monzón García, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Intervenciones”:** inciso a) La diputada presidenta Eunice Monzón García, concedió el uso de la palabra desde su lugar al diputado Carlos Cruz López, en relación a la comparecencia de forma presencial de los

secretarios que forman parte del Gobierno del Estado, con motivo del Quinto Informe de Gobierno ante este Órgano Legislativo. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta Eunice Monzón García, concedió el uso de la palabra desde su lugar a la diputada Nilsan Hilario Mendoza, para intervenir sobre el mismo tema; hasta por un tiempo de cinco minutos. **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, “Clausura”:** inciso a) No habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día jueves veintinueve de octubre de dos mil veinte, la diputada presidenta Eunice Monzón García, clausuró la sesión, y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves cinco de noviembre del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión.- En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.- Levantándose la presente acta para su debida constancia legal----- **CONSTE** -----
----- La presente Acta se aprueba por _____ de votos en sesión del Pleno celebrada el día _____ de _____ del dos mil veinte.-----
----- **DAMOS FE** -----

DIPUTADA PRESIDENTA
EUNICE MONZÓN GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA
CELESTE MORA EGUILUZ

DIPUTADA SECRETARIA
DIMNA GUADALUPE
SALGADO APÁTIGA

COMUNICADOS

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Comunicados, inciso “a” solicito a la diputada secretaria Fabiola Rafael Dircio, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios.

Adelante diputada.

La secretaria Fabiola Rafael Dircio:

Con gusto, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 17 de noviembre de 2020.

CC. Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes, que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes Comunicados:

I. Oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por medio del cual remite los informes de actividades correspondientes a los trimestrales 16 de enero al 15 de abril; del 16 de abril al 15 de julio y del 16 de julio al 15 de octubre de 2020.

II. Oficios enviados por la Auditoría Superior del Estado, con los cuales da respuesta a los oficios LXII/3ER/SSP/DPL/0276/2020 y LXII/3ER/SSP/DPL/0279/2020, de los municipios de Tloloapan y Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, respectivamente.

Escrito que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia turna los asuntos de antecedentes, de la siguiente manera:

Apartados I, Esta presidencia toma conocimiento del informe de antecedentes, para los efectos legales conducentes y deseles difusión por los medios institucionales.

Apartados II, Se toma nota y englócese al respectivo turno.

INICIATIVAS

En desahogo del punto número tres del orden del día, Iniciativas, inciso “a” solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno.

Adelante diputada.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Con gusto presidenta.

Asunto: Se envía iniciativa de decreto.

Chilpancingo, Guerrero, 09 de noviembre de 2020.

Diputada Eunice Monzón García, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Por instrucciones del licenciado Héctor Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 18 fracción I y 20 fracciones II y XXXIV de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08. Respetuosamente remite a usted para que se someta ante esta Alta Representación Popular para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa:

Decreto por el que se reforma el artículo 298 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

Sin otro particular, reitero la seguridades de mi mas alta consideración.

Atentamente:

Secretario General de Gobierno
Licenciado Florencio Salazar Adame.- Rúbrica.

Es cuanto diputada presidenta.

Versión Íntegra

CC. Diputadas y Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado.
P r e s e n t e s

El Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021, establece en su eje “Guerrero Seguro y de Leyes bajo el marco de Derechos Humanos”, como línea de acción actualizar las leyes, los reglamentos internos, los manuales de organización y los procedimientos de actuación de los funcionarios públicos para sustentar legalmente sus acciones y contribuir al respeto de los derechos de los ciudadanos.

El país en general, atraviesa por serios problemas de inseguridad, originados por múltiples factores, principalmente de índole social, cultural y económico. La sociedad reclama, con justa razón, acciones concretas para contener y revertir el estado de cosas; pues no obstante los grandes y claros esfuerzos que se hacen en todos los niveles y órdenes de gobierno, persiste la sensación de que poco se hace al respecto.

Uno de los objetivos que tiene el Ejecutivo del Estado es realizar acciones tendentes a atacar de manera integral el problema de la delincuencia organizada, por lo que es necesario dotar de herramientas jurídicas necesarias que permitan prevenir, perseguir y sancionar las conductas de las personas que conforman la llamada inteligencia primaria dentro de las estructuras de las organizaciones criminales.

En el Estado de Guerrero, en los últimos años se han diversificado y sofisticado significativamente las estrategias, métodos y técnicas de los delincuentes para cometer sus delitos. Al efecto, contratan a personas que les proporcionen información sobre las acciones, actividades y movimientos de funcionarios o particulares a los cuales pretenden afectar en su integridad física, familia o patrimonio, o evitar el cumplimiento de la función pública, particularmente aquella encaminada al combate de la propia delincuencia.

Esta situación, incide negativamente en la eficacia de los operativos que realizan las instituciones policiales, pues evidentemente al filtrar y proporcionarles información a los grupos delictivos respecto del itinerario y estrategias de los operativos de seguridad pública, se afecta gravemente la eficacia de esta función pública en perjuicio de la sociedad y del estado mismo.

Las personas contratadas como informantes por parte de la delincuencia organizada, comúnmente denominadas "halcones" por las actividades que realizan, se llevan a cabo por personas ubicadas generalmente en esquinas o semáforos de las vías de circulación, o bien, frente a domicilios u oficinas de aquéllos, simulando cualquier actividad y equipados con teléfonos celulares, sistemas de comunicación electrónica o de radiocomunicación, que les permite organizar, planear y/o cometer un delito o evitar el cumplimiento de la función pública, particularmente aquella encaminada al combate de la propia delincuencia.

Con fecha 1 de agosto de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 61 Alcance IV, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, el cual tipifica en su Capítulo VI "Uso indebido de información

sobre actividades de las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia y del sistema penitenciario", en su artículo 298 el Delito cometido por informantes.

Este delito se encuentra tipificado de manera generalizada, sin que se contemple en el tipo penal actual, las acciones que realiza, los llamados "halcones", razón por la cual se considera necesario presentar ante esa Alta Representación Popular, la iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 298 del Capítulo VI denominado "Uso indebido de información sobre actividades de las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia y del sistema penitenciario" del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, para fortalecer el estado de derecho en materia de seguridad pública con el fin de hacerla operable y poder consignar y sentenciar a los delincuentes que incurrir en este delito. Así mismo, se prevé a quien utilice niñas, niños, adolescentes o personas que no tienen capacidad para entender o resistirse a la realización de este ilícito, se aumentará en una mitad más de la pena señalada en el primer párrafo del presente artículo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 61 fracción I, 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a esa Alta Representación Popular para su análisis, discusión y aprobación de considerarla procedente la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 298 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499.

Artículo Único. Se reforma el artículo 298 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, para quedar como sigue:

Artículo 298. Delito cometido por informantes

Al que con objeto de planear o ejecutar un delito, u obstruir la función de seguridad pública, obtenga o transmita, mediante cualquier medio, información sobre las actividades propias de las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, y de ejecución de penas, de cualquier ámbito o sobre cualquier servidor público, o, con el mismo fin, realice acciones de vigilancia sobre la ubicación, actividades y operativos de dichas instituciones, se le impondrán de dos a quince años de prisión y de cincuenta a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Cuando el sujeto activo sea miembro de cualquiera de las instituciones de seguridad pública del Municipio, Estado o de la Federación, de procuración de justicia y de ejecución de penas, federal o estatal, o haya pertenecido a cualquiera de éstas, o sea o haya sido agente de seguridad privada, se le impondrá de cinco a quince años de prisión y de doscientos a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Además de las penas que correspondan por la realización de la conducta descrita en los párrafos anteriores, el servidor público será destituido del empleo, cargo o comisión, e inhabilitado por el mismo tiempo de la pena de prisión impuesta.

A quien utilice niñas, niños, adolescentes o personas que no tienen capacidad para entender o resistirse a la realización de las actividades comprendidas en este delito, se aumentará en una mitad más la pena señalada en el primer párrafo del presente artículo.

El que cometa el delito descrito, en cualquiera de sus modalidades, no tendrá derecho a gozar de la libertad preparatoria, conmutación de sanciones, remisión parcial de la pena o cualesquiera otros beneficios que la ley señala.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en Palacio de Gobierno, Sede Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

La Presidenta:

Esta presidencia turna la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso "b" del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra desde su

lugar, al diputado J. Jesús Villanueva Vega. Hasta por un tiempo de diez minutos.

Adelante diputado.

El diputado J. Jesús Villanueva Vega:

Muchas gracias, diputada presidenta.

Todos tendremos noticias o hemos tenido noticias de que algún conocido ha sido detenido por la Policía Investigadora Ministerial, por lo que su nombre coincide con el de otra persona y quien tiene girada una orden de aprehensión judicial, lo que provoca molestias innecesarias, gastos y ser víctima de prácticas de corrupción. Todo ello en violación a los Derechos Humanos más elementales.

Guerrero no cuenta en la actualidad con ningún lineamiento en el que se pueda identificar a la persona a detener evitando los casos de homonimias

Como puede advertirse resulta de gran relevancia que se emitan lineamientos específicos que permitan a las autoridades poder identificar sin duda alguna a la persona que se le ha girado una orden de aprehensión o de reaprehensión por la posible constitución de un delito.

Esta necesidad de regular normativamente el proceso de identificación es acorde a diversas recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, quien ha sostenido en diversas recomendaciones que las Fiscalías Generales de diversas entidades federativas deben llevar a cabo los procedimientos necesarios a efecto de evitar la violación a sus derechos más elementales.

En efecto la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ha considerado que dada la naturaleza de la excepcionalidad de la restricción de la libertad, la presunción de inocencia, así como los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, es necesario dotar de certeza a la actuación de la Policía en la investigación y ejecución de las ordenes de aprehensión o reaprehensión, así como del procedimiento que realizan el personal adscripto a la Coordinación General de Servicio Periciales, en caso de detectar registros de ordenes de aprehensión o reaprehensión, cuando se solicite un certificado de antecedentes no penales.

Así la propuesta de esta iniciativa es de dotar de herramientas al personal operativo de la Institución, con el fin de lograr una mayor eficiencia y eficacia en su actuar, por lo que es necesario que se incorporen de

forma expresa los lineamientos a la LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 500, para la cumplimentación de órdenes de aprehensión o reaprehensión quienes deberán llevar a cabo el siguiente procedimiento:

1. Que las órdenes de aprehensión de reaprehensión cuenten con los elementos necesarios que permitan la identificación precisa de las personas que se buscan, con el fin de evitar su ejecución en contra de personas distintas;

2. Verificará que el nombre de la persona sobre la que recae la orden de aprehensión o reaprehensión, no coincida con otro u otros nombres idénticos, es decir, que cuente con un homónimo, a fin de cumplir en forma adecuada con el mandamiento judicial, y evitar posibles violaciones a los derechos humanos;

3. Si hubiese homonimias, deberán investigarse las peculiaridades personales, familiares y de entorno del buscado para no afectar a otras personas. Hecho lo anterior, distribuirá entre los elementos de la Policía de Investigación sujetos a su mando, las órdenes de aprehensión o reaprehensión para su debida ejecución;

4. El actuar de los agentes de la Policía de Investigación, al recibir por parte del Coordinador de la Policía Investigadora Ministerial, las órdenes de aprehensión o reaprehensión identificando claramente sin que exista duda alguna de la persona que se va a detener;

5. Cuando el Policía Investigador Ministerial tenga conocimiento que la orden de aprehensión o reaprehensión ha sido cancelada o cumplida por otro agente, interrumpirá de inmediato los actos de ejecución del mandato judicial;

6. Los agentes de la Policía Investigadora Ministerial asignados para dar cumplimiento a los mandamientos judiciales deberán llevar su registro, control, seguimiento y fecha de ejecución en el libro de gobierno, archivo electromagnético y archivo físico, que deberá contener los informes relativos a las acciones que se han realizado para lograr la aprehensión o reaprehensión y su evidencia material correspondiente;

7. Llevar el control administrativo sobre las órdenes recibidas, las ejecutadas y las que están en proceso de ejecución, así como el registro del procedimiento y acciones que se lleven cabo para su cumplimiento.

8. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con lo establecido en estos lineamientos.

Estoy convencido que al establecer de manera normativa estas bases dentro del marco jurídico de la Fiscalía General del Estado, estaremos abonando a la cultura de la legalidad y certeza en favor de la ciudadanía para evitar la violación a los Derechos Humanos.

Muchas gracias, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 29 de octubre de 2020.

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

P R E S E N T E S.

Diputado J. JESUS VILLANUEVA VEGA, integrante del Grupo Parlamentario del MORENA en la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 229, 231, 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULO 36 BIS Y 36 BIS 1, A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 500, al tenor de la siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos humanos constituyen un referente valorativo cuyo contenido ético es el respeto a la dignidad humana. Salvaguarda y defensa que se encuentra vinculada con el proceso de aprendizaje y el ejercicio de exigirlos en aquellas prácticas donde éstos se encuentren en riesgo de ser vulnerados, en particular los relativos a los grupos en situación de vulnerabilidad.

De ahí que las instituciones, procedimientos y leyes que hacen posible una cultura de legalidad deben vincularse a una cultura de los derechos humanos, toda vez que deben promoverse acciones acordes con el marco jurídico vigente, pero también asociarse a conceptos relacionados con los valores y las prerrogativas fundamentales.

Derivado de esto, por un lado, las personas tendrán la certeza de que el Estado de derecho es la alternativa para

garantizar sus derechos humanos y, por otro lado, cambiar progresivamente la dinámica de las instituciones creadas por el poder público, primordialmente en su actuación, a través de la implementación de acciones para promover una cultura de la legalidad cuyo eje central sea promover, respetar, proteger y garantizar derechos y libertades fundamentales.

Así lo sostiene la Comisión Nacional de los Derechos Humanos al señalar que el respeto de los derechos humanos no solo se convierte en una característica básica de una sociedad democrática, sino también en un parámetro de la legalidad asociado a la seguridad jurídica, ya que supone la garantía de la coherencia de la legalidad del sistema, otorgando confianza a los operadores y a sus destinatarios, de que el servicio obtenido de los diversos procedimientos es conforme a la ley, y en consecuencia, según la voluntad de la sociedad.¹

Bajo esa premisa, la cultura de la legalidad ligada a la seguridad jurídica constituye una propuesta indispensable para establecer límites al poder estatal y preservar las libertades fundamentales de las personas, ya que el Estado y sus instituciones están sujetos a la ley y son el resultado del interés de los integrantes de una sociedad.

Así como lo señala el Organismo Nacional Protector de Derechos Humanos, la cultura de legalidad comprende la aceptación e interiorización, a partir de valores, conocimientos, símbolos, prácticas y expectativas, de un conjunto de normas jurídicas que generan confianza o no hacia las instituciones que las crean, ejecutan y garantizan.²

En ese sentido, las garantías de seguridad jurídica son derechos subjetivos en favor de los gobernados, que pueden ser oponibles a los órganos estatales, a fin de exigirles que se sujeten a un conjunto de requisitos previos a la comisión de actos que pudieran afectar la esfera jurídica, para que éstos no caigan en la indefensión o la incertidumbre jurídica, lo que hace posible la pervivencia de condiciones de igualdad y libertad para todos los sujetos de derechos y obligaciones.³

En el Estado de Guerrero, se han presentado diversos casos de detenciones por homonimia, en el que la Policía Investigadora Ministerial realiza detenciones a personas que coinciden con el nombre de otra persona a quien en

realidad es el motivo de la orden de aprehensión, sin embargo, no se cuenta en la actualidad con ningún lineamiento en el que se pueda identificar a la persona a detener, evitando los casos de homonimias.

Asimismo, resulta de gran relevancia que se emitan lineamientos específicos que puedan identificar sin duda alguna a la persona que se le ha girado una orden de aprehensión o de reaprehensión por la posible constitución de un delito, porque en nuestra entidad federativa se han presentado diversos casos y denuncias ciudadanas en las que señalan a policías ministeriales y de investigación por los delitos de extorsión y abuso de confianza.

Es decir, ciudadanos guerrerenses se señalan a diversos agentes de policías que integran la Fiscalía General del Estado de Guerrero de pedir dinero a cambio de no realizar la detención sobre ellos o algún familiar, es por ello, que urge la necesidad de regular estos comportamientos de abuso de poder y que los guerrerenses tengan la certeza que se evitara estas prácticas perniciosas.

Además, en diversas recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se ha instruido a diversas Fiscalías Generales de diversas entidades federativas para llevar a cabo las modificaciones correspondientes al marco normativo actual.

Considerando la excepcionalidad de la restricción de la libertad, la presunción de inocencia, así como los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, que regulen la actuación de la Policía de Investigación, así como el alcance del procedimiento que realiza el personal adscrito a la Coordinación General de Servicio Periciales, en caso de detectar registros de ordenes de aprehensión o reaprehensión, cuando se solicite un certificado de antecedentes no penales;

Que en esa tesitura y debido a la importancia que representa que los agentes de la Policía de Investigación desempeñen su labor con apego absoluto a derechos humanos, es necesario dotar de herramientas al personal operativo de la Institución, con el fin de lograr una mayor eficiencia y eficacia en su actuar, por lo que es necesario que se incorporen de forma expresa los lineamientos a la LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 500, para la cumplimentación de órdenes de aprehensión o reaprehensión deberán observar los siguiente:

¹ Cfr. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, De la cultura de la legalidad a la cultura de los derechos humanos, colección de textos sobre derechos humanos, 2016.

² Cfr. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cultura de la legalidad y derechos humanos, colección de textos sobre derechos humanos, 2016, página 41.

³ Cfr. Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, las garantías de seguridad jurídica, Colección Garantías Individuales, México, 2004.

1. Que las órdenes de aprehensión de reaprehensión cuenten con los elementos necesarios que permitan la identificación precisa de las personas que se buscan, con el fin de evitar su ejecución en contra de personas distintas;

2. Verificará que el nombre de la persona sobre la que recae la orden de aprehensión o reaprehensión, no coincida con otro u otros nombres idénticos, es decir, que cuente con un homónimo, a fin de cumplir en forma adecuada con el mandamiento judicial, y evitar posibles violaciones a derechos humanos;

3. Si hubiese homonimias, deberán investigarse las peculiaridades personales, familiares y de entorno del buscado para no afectar a los homónimos. Hecho lo anterior, distribuirá entre los elementos de la Policía de Investigación sujetos a su mando, las órdenes de aprehensión o reaprehensión para su debida ejecución;

4. El actuar de los agentes de la Policía de Investigación, al recibir por parte del Coordinador de la Policía Investigadora Ministerial, las órdenes de aprehensión o reaprehensión identificando claramente sin que exista duda alguna de la persona que se va a detener;

5. Cuando el Policía Investigador Ministerial tenga conocimiento que la orden de aprehensión o reaprehensión ha sido cancelada o cumplida por otro agente, interrumpirá de inmediato los actos de ejecución del mandato judicial;

6. Los agentes de la Policía Investigadora Ministerial asignados para dar cumplimiento a los mandamientos judiciales deberán llevar su registro, control, seguimiento y fecha de ejecución en el libro de gobierno, archivo electromagnético y archivo físico, que deberá contener los informes relativos a las acciones que se han realizado para lograr la aprehensión o reaprehensión y su evidencia material correspondiente;

7. Llevar el control administrativo sobre las órdenes recibidas, las ejecutadas y las que están en proceso de ejecución, así como el registro del procedimiento y acciones que se lleven cabo para su cumplimiento.

8. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con lo establecido en estos lineamientos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, el proyecto de DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 36 BIS Y 36 BIS 1, A LA LEY ORGÁNICA DE LA

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 500, en los siguientes términos:

Único.- Se adicionan los artículos 36 bis y 36 bis 1, a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, para quedar así:

ARTÍCULO 36 Bis. Verificación de Mandamientos Judiciales

Al recibir las órdenes de aprehensión o reaprehensión la Coordinación General de la Policía Investigadora Ministerial procederá de la siguiente manera:

I. Constatará que dichas órdenes cuenten con los elementos necesarios que permitan la identificación precisa de las personas que se buscan, con el fin de evitar su ejecución en contra de personas distintas.;

II. Verificará que el nombre de la persona sobre la que recae la orden de aprehensión o reaprehensión, no coincida con otro u otros nombres idénticos, es decir, que cuente con un homónimo, a fin de cumplir en forma adecuada con el mandamiento judicial, y evitar posibles violaciones a derechos humanos, y

III. Si hubiese homonimias, deberán investigarse las peculiaridades personales, familiares y de entorno del buscado para no afectar a los homónimos.

Hecho lo anterior, distribuirá entre los elementos de la Policía Investigadora Ministerial sujetos a su mando, las órdenes de aprehensión o reaprehensión para su debida ejecución.

ARTÍCULO 36 Bis 1.- Ejecución de las de aprehensión o reaprehensión

Los agentes de la Policía Investigadora Ministerial, al recibir las órdenes de aprehensión o reaprehensión procederán de la siguiente manera:

I. Verificar quién es la autoridad ordenadora y cuál es el tipo de orden que se cumplirá, así como su vigencia;

II. Corroborar si existe algún impedimento legal para la ejecución del mandamiento, por ejemplo una suspensión dictada en juicio de amparo;

III. Realizar una investigación preliminar con los nombres de los sujetos que tengan orden de aprehensión o reaprehensión;

IV. Consultar previamente la Clave Única de Registro de Población (CURP), a efecto de verificar si coinciden

con la edad de la persona que tenga orden de aprehensión;

V. En su caso, solicitar la Carpeta de Investigación a efecto de recabar media filiación, fotografías y demás datos para identificar plenamente al buscado;

Cuando se trate de órdenes reaprehensión, solicitar al agente del Ministerio Público que tenga conocimiento de la investigación de la cual se desprende dicha orden, el acceso a los registros fotográficos o videgrabaciones que éste posea y verificar la identidad del imputado;

VI. Buscar los informes de antecedentes de personas relacionadas con la orden de aprehensión o reaprehensión, en la Coordinación General de Servicios Periciales dentro de la base de datos de antecedentes penales, con la finalidad de verificar si existe algún mandamiento judicial en contra de la persona sobre la que recae la orden;

VII. Solicitar a instancias gubernamentales estatales y federales información contenida en sus bases de datos que permita la plena identificación de los imputados;

En caso de omisión o negativa de la información requerida, la Policía Investigadora Ministerial deberá hacer del conocimiento dicha situación al agente del Ministerio Público para que aperciba a la autoridad, en caso de incumplimiento;

VIII. Cerciorarse de tener el domicilio cierto y correcto de los imputados en los casos de reaprehensión;

IX. Para la ejecución segura de las órdenes de aprehensión o reaprehensión, la Policía Investigadora Ministerial podrá usar todos los medios o procedimientos que estimen adecuados, siempre que no estén prohibidos por la Ley y no lesionen la dignidad humana;

X. Una vez que el Policía Investigadora Ministerial ejecute una orden de aprehensión o reaprehensión deberá:

a) Informarle el motivo de su detención, los derechos que le asisten y recabar constancia de ello con la firma o huella digital del detenido;

b) Poner a disposición del Juez que lo requiera de forma inmediata y sin dilación alguna;

c) Solicitar la certificación por el médico legista en turno del lugar en el que se deja a disposición, a efecto de verificar si corresponde su edad clínica y, en su caso,

ubicar cicatrices y tatuajes, así como el estado psicofísico y de lesiones y obtener copia del certificado médico del detenido;

d) De ser posible, cuestionar a la persona aprehendida o reaprehendida en relación a los datos que dieron origen a dicha orden, misma que deberá coincidir con la información con que se cuenta y que se obtuvo durante la investigación;

Si el aprehendido no desea hacer manifestación alguna, respetará su decisión y no se le coaccionará para cambiar tal circunstancia, y

e) Se deberá informar de inmediato al agente del Ministerio Público a cargo del proceso para los efectos legales a que haya lugar.

XI. Una vez que la persona aprehendida ingrese al área de espera del Centro de Reinserción correspondiente, el Agente de la Policía Investigadora Ministerial proporcionará a su superior jerárquico, la documentación relacionada con la ejecución del mandamiento.

Cuando el Policía Investigador Ministerial tenga conocimiento que la orden de aprehensión o reaprehensión ha sido cancelada o cumplida por otro agente, interrumpirá de inmediato los actos de ejecución del mandato judicial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase este Decreto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión

A T E N T A M E N T E

DIP. J. JESUS VILLANUEVA VEGA

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto

en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra desde su lugar y hasta por un tiempo de diez minutos al diputado Marco Antonio Cabada Arias, adelante diputado.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de información y público en general.

El suscrito Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIII del artículo 238 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La usura indica una conducta abusiva por parte de un prestamista, que se materializa mediante el cobro excesivo de intereses o de exigencias de prenda sobre el préstamo original, la usura es considerada una actitud inmoral, ya que se aprovecha de aquellos que puede, para su propio beneficio.

La Suprema Corte de la Justicia de la Nación, declaró ilegal el cobro excesivo de intereses debido al préstamo de dinero, incluso en los intereses moratorios que se cobran cuando hay un atraso en el pago del dinero, ante ello la primera sala determinó que está prohibido el cobro de intereses excesivos o desproporcionados pactados en un pagaré, sin importar si se trata de intereses ordinarios o moratorios, ya que en ambos casos se configura la usura.

El alto tribunal explicó que de acuerdo con la Convención Americana de Derechos Humanos, la usura es entendida como una explotación del hombre por el hombre y se presenta cuando una persona obtiene en provecho propio y de modo abusivo un interés excesivo derivado de un préstamo, pues los intereses moratorios en estricto sentido no son una consecuencia inmediata del préstamo, sino más bien una sanción impuesta ante el incumplimiento del pago, por lo que no deberá

perderser de vista que el incumplimiento está directamente vinculado a la obligación de pagar o satisfacer el préstamo en la fecha pactada.

Esta conducta dentro de las leyes federales se encuentra tipificada y sancionada, ya que se considera como un delito al haber la existencia de un interés excesivo en un préstamo, esta iniciativa está encaminada precisamente en tipificar y sancionar en nuestra legislación la desproporción del cobro de intereses que supere las tasas de interés que tienen permitido cobrar las instituciones de crédito y bancarias, y se inhíba la condición usuraria surgida de pactos entre particulares y de las condiciones de necesidad de quien hace uso de ella.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 238 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499.

UNICO. Se adiciona la fracción XIII al artículo 238 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, para quedar como sigue:

Artículo 238. Fraude específico

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior a quien:

XIII.- Al que valiéndose de la ignorancia o de las malas condiciones económicas de una persona, obtenga de ésta ventajas usuarias por medio de contratos o convenios en los cuales se estipulen réditos o lucros superiores a los usuales en el mercado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 17 de noviembre del 2020.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes:

El suscrito Diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 238 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499; al tenor de la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La usura indica una conducta abusiva por parte de un prestamista, generalmente mediante el cobro excesivo de intereses o de exigencias de prenda sobre el préstamo original, las personas que realizan esta práctica se les catalogan como usureros, la usura es considerada una actitud inmoral, ya que se aprovecha de aquellos que puede, para su propio beneficio.

La Suprema Corte de la Justicia de la Nación, declaró ilegal el cobro excesivo de intereses debido al préstamo de dinero, incluso en los intereses moratorios que se cobran cuando hay un atraso en el pago del dinero, ante ello la Primera Sala determinó que está prohibido el cobro de intereses excesivos o desproporcionados pactados en un pagaré, sin importar si se trata de intereses ordinarios o moratorios, ya que en ambos casos se configura la usura.

El alto tribunal explicó que de acuerdo con la Convención Americana de Derechos Humanos, la Usura es entendida como una explotación del hombre por el hombre y se presenta cuando una persona obtiene en provecho propio y de modo abusivo un interés excesivo derivado de un préstamo.

En ese sentido, la Primera Sala determinó que la usura puede ser configurada por el cobro excesivo o desproporcionado tanto en los intereses ordinarios como

en los intereses moratorios. Ello, agregó, pues aunque los intereses moratorios, en estricto sentido, no son una consecuencia inmediata del préstamo, sino más bien una sanción impuesta ante el incumplimiento del pago, no debe perderse de vista que el incumplimiento está directamente vinculado a la obligación de pagar o satisfacer el préstamo en la fecha pactada.

Esta conducta dentro de las leyes federales se encuentra tipificada y sancionada, ya que se considera como un delito al haber la existencia de un interés excesivo en un préstamo, esto podemos interpretarlo como la explotación del hombre por el hombre y que este ser humano o persona jurídica utilice en provecho propio y de modo abusivo hacerse de la propiedad de otra persona.

Esta iniciativa está encaminada precisamente en tipificar y sancionar en nuestra legislación la desproporción del cobro de intereses que supere las tasas de interés que tienen permitido cobrar las instituciones de crédito y bancarias, y se inhiba la condición usuraria surgida de pactos entre particulares y de las condiciones de necesidad de quien hace uso de ella.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 238 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499.

UNICO. Se adiciona la fracción XIII al artículo 238 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, para quedar como sigue:

Artículo 238. Fraude específico

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior a quien:

XIII.- Al que valiéndose de la ignorancia o de las malas condiciones económicas de una persona, obtenga de ésta ventajas usuarias por medio de contratos o convenios en los cuales se estipulen réditos o lucros superiores a los usuales en el mercado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra desde su lugar al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de diez minutos, adelante diputado.

El diputado Carlos Cruz López:

Con su permiso, diputada presidenta de la Mesa Directiva Eunice Monzón García.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de información y público en general.

El suscrito Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 171 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las redes sociales son un medio de comunicación, en el que a través de plataformas digitales formadas por comunidades de individuos con intereses, actividades o relaciones en común, permiten el contacto entre las personas para su comunicación e intercambio de información; estos sitios web y/o aplicaciones permiten a personas, en casi todo el mundo, compartir contenido en tiempo real, de manera eficiente y rápida, formando así

comunidades en donde la discusión e interacción es posible.

Cabe mencionar que las redes sociales son herramientas que ampliaron las posibilidades de expresión, difusión de ideas y contenidos, sin embargo así como tienen un beneficio, también traen consigo vulnerabilidad y peligro de todas y todos los usuarios, ya sea por la difusión de información confidencial o por la comisión de diversos delitos.

Los adolescentes son quienes usan frecuentemente este medio, ya que es una herramienta de suma utilidad para su aprendizaje y recreación, permitiéndoles así la comunicación mediante el envío de mensajes, fotos o publicaciones de cualquier tipo de información la cual puede ser de carácter público o privado.

En esa misma tesitura, otra de las formas de violencia que más sufren los y las jóvenes es la exposición involuntaria a material sexual o violento: según la OENEG, especializada en la defensa de los derechos de la infancia 1 de cada 2 menores de edad accedió sin consentimiento a ese tipo de contenidos en los diferentes medios de comunicación tiene una gravedad y se identifica como “Grooming” el cual se define como el conjunto de estrategias que una persona adulta desarrolla para ganarse la confianza del menor a través de internet con el fin último de obtener concesiones de índole sexual.

La red se ha vuelto rápida, barata con contenido audiovisual y cada vez circulan con plena fluidez contenidos pornográficos, aunado a ello tenemos al menor plenamente equipado con cámara web en los dispositivos electrónicos, el cual es una herramienta quien lo acecha el pedófilo o pederasta. Ante esta preocupación, es la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración ante esta Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTÍCULO 171 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499.

UNICO. Se adiciona un segundo párrafo recorriendo los demás al artículo 171 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, para quedar como sigue:

Artículo 171. Corrupción de personas menores de edad

A quien induzca, procure o facilite el que una persona menor de dieciocho años de edad o que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporales o sexuales, prostitución, prácticas sexuales, consumo de algún narcótico o bebida embriagante, la comisión de algún delito o a formar parte de una asociación delictuosa, se le aplicarán de cuatro a diez años de prisión y de cuatrocientos a mil días multa.

Párrafo que se adiciona.

También se considera corrupción a quienes engañen o se aprovechen de una persona menor de edad, con discapacidad o que no comprenda el significado del hecho, a través de las redes sociales o cualquier medio de comunicación para incitarlos a cometer o a realizar los mismos actos del párrafo anterior.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 17 de noviembre del dos mil veinte.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Ciudadanos diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes:

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, LA INICIATIVA

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTÍCULO 171 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las redes sociales son un medio de comunicación, en el que a través de plataformas digitales formadas por comunidades de individuos con intereses, actividades o relaciones en común, permiten el contacto entre las personas para su comunicación e intercambio de información; estos sitios web y/o aplicaciones permiten a personas, en casi todo el mundo, compartir contenido en tiempo real, de manera eficiente y rápida, formando así comunidades en donde la discusión e interacción es posible.

Una característica principal de las redes sociales es que en diversas ocasiones las personas al usar este tipo de comunicación no necesariamente se conocen antes de entrar en contacto, si no que llegan a conocer a través de ellas.

Cabe mencionar que las redes sociales son herramientas que ampliaron las posibilidades de expresión, difusión de ideas y contenidos, sin embargo así como tienen un beneficio, también traen consigo vulnerabilidad y peligro de todas y todos los usuarios, ya sea por la difusión de información confidencial o por la comisión de diversos delitos, estos medios de comunicación se han convertido de uso masivo, por el que se transmiten no solo miles de acciones y contactos normales, si no que sirven también para que personas, grupos u organizaciones sin escrúpulos ejecuten delitos y abusos.

Los adolescentes son quienes usan frecuentemente este medio, ya que es una herramienta de suma utilidad para su aprendizaje y recreación, permitiéndoles así la comunicación mediante el envío de mensajes, fotos o publicaciones de cualquier tipo de información la cual puede ser de carácter público o privado.

Este increíble desarrollo tecnológico ha propiciado el auge de ciertas aplicaciones comunicativas que, si no se usa con cuidado, pueden volverse en contra de los adolescentes, un tema preocupante dentro de las redes sociales es la sobreexposición de los mismos, ya que al no estar informados correctamente, los jóvenes pueden ser víctimas de algún delito.

Hace algunos años, una situación así hubiera sido inimaginable y es sorprendente que el desarrollo

tecnológico ha propiciado que cualquiera tenga acceso a aplicaciones comunicativas bastante novedosas, pero las redes sociales han abierto el panorama a muchos actos indebidos que se llegan a cometer por parte de las personas que lo utilizan, tan es así que no solo se hace mal uso de ellas, sino que afecta a terceras personas.

Según la Oenegé especializada en la defensa de los derechos de la infancia, la violencia que sufren niños y adolescentes en redes genera un impacto en su esfera personal y social, afectando a su desarrollo y a su forma de relacionarse.

Dichas actividades pueden tener como consecuencia violencia cibernética, la cual es tan real como la ejercida en el mundo físico y traen como resultado, la depresión, los pensamientos suicidas y suicidio, el aumento de probabilidad de ser víctima de otras violencias, aislamiento, autoinculpación y conflictos de disciplina en el hogar y escuela.

En esa misma tesitura, otra de las formas de violencia que más sufren los y las jóvenes es la exposición involuntaria a material sexual o violento: 1 de cada 2 encuestados accedió a este contenido siendo menor de edad y sin consentimiento, esta violencia sucede cuando un niño o niña se encuentra con material no apropiado para la infancia al realizar búsquedas en internet o descargar archivos, el abuso de la confianza hacia un menor de edad a través de los diferentes medios de comunicación tiene una gravedad, tan es así que tiene una palabra para identificarlo “Grooming“ el cual se define como el conjunto de estrategias que una persona adulta desarrolla para ganarse la confianza del menor a través de Internet con el fin último de obtener concesiones de índole sexual.

El acoso sexual a menores en la Red, el cual se conoce como “child grooming” o “internet grooming”, el cual inicia con un acercamiento lleno de empatía y/o engaños, y después pasa al chantaje para obtener imágenes comprometedoras del menor y, en casos extremos, pretenden un encuentro en persona, cabe destacar que el daño psicológico que sufren niños, niñas y adolescentes atrapados en estas circunstancias es grave.

La vorágine en que se ha convertido la Red, la vuelta rápida, barata, con contenidos audiovisuales, y cada vez circulan con plena fluidez contenidos pornográficos, aunado a ello, tenemos al menor plenamente equipado con la cámara web en los dispositivos electrónicos, con el cual se proporciona una herramienta a quien lo acecha, el pedófilo o pederasta.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 171 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499.

UNICO. Se adiciona un segundo párrafo recorriendo los demás al artículo 171 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, para quedar como sigue:

Artículo 171. Corrupción de personas menores de edad

A quien induzca, procure o facilite el que una persona menor de dieciocho años de edad o que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporales o sexuales, prostitución, prácticas sexuales, consumo de algún narcótico o bebida embriagante, la comisión de algún delito o a formar parte de una asociación delictuosa, se le aplicarán de cuatro a diez años de prisión y de cuatrocientos a mil días multa.

También se considera corrupción a quienes engañen o se aprovechen de una persona menor de edad, con discapacidad o que no comprenda el significado del hecho, a través de las redes sociales o cualquier medio de comunicación para incitarlos a cometer o realizar los mismos actos del párrafo anterior.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.
Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 17 de noviembre del dos mil veinte.

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto

en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra desde su lugar a la diputada Fabiola Rafael Dircio, hasta por un tiempo de diez minutos, adelante diputada.

La diputada Fabiola Rafael Dircio:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Buenas tardes, compañeros legisladores.

Amigos de los medios de comunicación.

Público presente.

Hago uso de esta Tribuna para someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto, por medio de la cual se deroga el artículo 59 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que todo aquel individuo de escasos recursos o grupos vulnerables que aclame justicia cuente con la asesoría jurídica gratuita otorgada por el Estado, garantía otorgada por nuestro máximo ordenamiento legal. Es por ello y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a dicho mandato el Estado de Guerrero, actualmente cuenta con la prestación de otorgamiento de asesoría jurídica gratuita la cual se otorga a través de defensoría pública.

Siendo esto un órgano con autonomía técnica que realice un actuar de forma efectiva e imparcial adscrito al Poder Judicial del Estado y dependiente del Consejo de la Judicatura, encargado de operar, coordinar, dirigir y proporcionar orientación jurídica y defensa en los asuntos del orden penal, familiar, justicia penal para adolescentes, civil, mercantil, laboral, justicia administrativa y de amparo, institución que contribuye a superar desigualdades sociales, preservar los derechos humanos consolidar el estado de derecho y al principio constitucional de acceso a la justicia a la cual tiene como objetivo principales.

Proporcionarle obligatoria y gratuitamente defensoría jurídica.

Brindar de manera integral ininterrumpida, oportuna y especializada los servicios de asistencia legal en pro de

las personas de escasos recursos y/u otro grupo vulnerable que así lo soliciten.

Y actualizar, capacitar y especializar continuamente a los defensores públicos a fin de fin de que proporcionen una defensa técnica, adecuada que genere confianza a los ciudadanos que soliciten el servicio.

Sin embargo, compañeros no obstante de contar con una institución encargada de otorgar los servicios de asesoría jurídica gratuita en el Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, actualmente otorga la prestación de dichos servicios a los particulares de escasos recursos económicos que así lo solicitan.

Lo gravoso del tema es que la asesoría jurídica es otorgada por personal adscrito a dicha institución, ello por así establecerlo el artículo 59 de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, siendo importante en primer lugar reflexionar que pasa si la prestación de los servicios de asesoría jurídica y prestación legal, es otorgada por personal adscrito al órgano impartidor de justicia?. Que pasa cuando los defensores de oficio adscrito al órgano impartidor de justicia acorde a la carrera judicial accedan a otro cargo como son proyectista de sala y otro magistrado?

Es fácil arriba a una conclusión cuando la prestación de asesoría jurídica es otorgada por persona adscrita al mismo órgano impartidor de justicia se corre el riesgo en primer lugar de que se realicen actos de corrupción entre el personal adscrito al órgano administrativo encargado de dirimir la controversia y otro elaborar la resolución, pero la situación se agrava cuando el defensor de oficio acorde con la carrera judicial accede a los cargos en los cuales tiene potestad de influir sobre la determinación de la resolución en el mismo que se emita, trayendo consigo una vulneración al acceso real a la justicia, puesto que se deja en estado de indefensión a la parte contraria, ya que es evidente de quien fue defensor público y ahora ostenta distinto cargo en el cual influyan en la resolución que se dicte, eso sin lugar a dudas será emitida a favor de la parte a la cual se otorgó la asesoría jurídica ya que el mismo planteó sus derechos y está convencido de la posibilidad de beneficio hacia sus representados.

Situación por la cual que la suscrita considera que el artículo 59 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, al establecer el otorgamiento de asesoría jurídica gratuita por el personal del tribunal de justicia administrativa, quebranta el espíritu del legislador al emitir a la ley 848 de defensa pública del Estado de Guerrero, pues trastoca la independencia del órgano resolutor.

Lo anterior en virtud de que el asesor jurídico pueda influir dentro del órgano impartidor de justicia respetando el sentido de la resolución al formar parte de este, lo cual sin lugar a duda deja en estado de indefensión e inequidad a una de las partes dentro del procedimiento. Es por ello y toda vez que el estado cuenta con una institución totalmente imparcial que se rige bajo los principios de independencia y equilibrio procesal que puede otorgar asesoría a los particulares como es: la defensoría pública.

La suscrita propongo: Derogar el artículo 59 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763.

Por su atención, muchas gracias.

Versión Íntegra

SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E S.

La suscrita FABIOLA RAFAEL DIRCIO, en mi carácter de Diputada integrante de la fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA EL ARTICULO 59 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 763, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que todo aquel individuo de escasos recursos o grupos vulnerables que aclame justicia cuenta con la asesoría jurídica gratuita otorgada por el Estado la cual será brindada por un profesional en la materia quien prestará sus servicios bajos los principios básicos de gratuidad, probidad, independencia técnica, calidad, confidencialidad, profesionalismo, obligatoriedad, honestidad, oportunidad, eficiencia, Prontitud y Equilibrio procesal.⁴

Es por ello y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo mandado por nuestro máximo

ordenamiento legal el cual establece que la Federación y los Estados garantizarán a la población la existencia de una defensoría pública de calidad⁵, Guerrero, actualmente cuenta con el otorgamiento de Defensoría Pública, la cual regula su actuar en el marco de lo establecido por la Ley Número 848 de Defensoría Pública del Estado de Guerrero.

La Defensoría Pública, es un órgano con autonomía técnica, adscrito al Poder Judicial del Estado y dependiente del Consejo de la Judicatura y tendrá como titular a una persona denominada Defensor General nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Entidad encargado de operar, coordinar, dirigir y proporcionar orientación jurídica y defensa en los asuntos del orden penal, familiar, justicia penal para adolescentes, civil, mercantil, laboral, *justicia administrativa* y de amparo, la cual tiene como finalidad contribuir a superar desigualdades sociales, preservar los derechos humanos, consolidar el estado de derecho y el principio constitucional de acceso a la justicia, teniendo como objetivos principales:

- Proporcionar obligatoria y gratuitamente defensa jurídica en materia penal, familiar, justicia penal para adolescentes, civil, mercantil, laboral, *justicia administrativa* y de amparo en cualquier etapa del procedimiento a las personas que lo soliciten de acuerdo a la normatividad y competencia.
- Brindar de manera integral, ininterrumpida, oportuna y especializada los servicios en pro de las personas de escasos recursos y/o grupos vulnerables, que así lo soliciten. y
- Actualizar, capacitar y especializar continuamente a los defensores públicos, a fin de que proporcionen una defensa técnica adecuada que genere confianza a los ciudadanos que soliciten el servicio.

Como se desprende de lo expuesto, el Estado cuenta con una institución encargada de proporcionar asesoría jurídica gratuita a quien así lo solicite, para facilitar el acceso a la tutela judicial, garantía prevista en el artículo 17 de la Carta Magna; las materias sobre las cuales se otorga la prestación de dicho servicio son penal, familiar, justicia penal para adolescentes, civil, mercantil, laboral, *justicia administrativa* y de amparo, con la finalidad

⁵ Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

[...]
La Federación, los Estados y el Distrito Federal *garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores*. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.

⁴ Artículo 4 de la Ley Numero 848 de Defensa Pública del Estado de Guerrero.

primordial de que la población carente de recursos económicos tenga acceso a la justicia.

La prestación del otorgamiento de asesoría jurídica se debe realizar de forma objetiva e imparcial, situación por la cual el estado ha optado por contar con un área específica, independiente e imparcial (La Defensoría Pública) encargada de otorgar la prestación de los servicios legales en pro de la población, pero:

¿Qué pasaría si la prestación de dicho servicio estuviese otorgado por personal adscrito a cada uno de los órganos impartidores de justicia?

¿Qué pasaría si los Defensores adscritos al órgano impartidor de Justicia acorde a la carrera judicial accedan a otro cargo como son proyectistas de Sala y/o Magistrados?

Cuando la prestación de asesoría jurídica es otorgada por persona adscrita al mismo órgano impartidor de justicia, se corre el riesgo de que se realicen actos de corrupción entre el personal adscrito al órgano administrativo encargado de dirimir la controversia y/o elaborar la resolución, sin embargo la situación se agrava cuando el defensor de oficio acorde a la carrera judicial accede a los cargos (Proyectista y/o Magistrado de la Sala Regional o Superior) en los cuales tiene potestad de influir sobre la determinación de la resolución que en el mismo se emita, trayendo consigo una vulneración al acceso real a la justicia puesto que se deja en estado de indefensión a la parte contraria⁶. Ya que es óbice que quien fue defensor público y ahora ostenta distinto cargo con capacidad de resolución en el órgano de justicia administrativa, se encuentra influenciado de origen de acuerdo en favor de la parte particular que defiende, ya que el mismo plantea sus derechos y está convencido de la posibilidad de beneficio hacia su representado.

Es así, que con fecha 14 de agosto de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763, ordenamiento legal que en su artículo 59 establece:

Artículo 59. El Tribunal proporcionará gratuitamente el servicio de asesoría jurídica a los particulares de escasos recursos económicos, el que será optativo.

Al instituir el precepto legal antes invocado el otorgamiento de Asesoría Jurídica gratuita

⁶ Posibilidad que surge como derecho hacia ellos, a partir del contenido del artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 467, al prever que las plazas vacantes deberán asignarse preferentemente al personal que labora en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, sin verse prohibición alguna hacia los defensores de oficio.

proporcionada por personal del Tribunal, quebranta el espíritu del legislador al emitir la Ley Número 848 de Defensa Pública del Estado de Guerrero, ello puesto que del Código administrativo se establece la posibilidad del propio Tribunal de Justicia Administrativa de brindar asesoría jurídica a los particulares que así lo soliciten; lo que trastoca la independencia del órgano resolutor.

Ya que esto trae consigo que el asesor jurídico pueda influir dentro del órgano impartidor de justicia respecto al sentido de la resolución al formar parte de este, lo cual sin lugar a duda deja en estado de indefensión e inequidad a una de las partes dentro del procedimiento. No obstante, de la existencia de una institución totalmente imparcial que se rige bajo los principios de independencia y equilibrio procesal, que puede otorgar asesorías a los particulares.

Debe resaltarse que el Tribunal de Justicia Administrativa, acorde a la normatividad que lo rige tiene como finalidades las siguientes⁷:

I. Sustanciar y resolver las controversias que se susciten entre la administración pública centralizada y paraestatal, municipal y paramunicipal, órganos autónomos, órganos con autonomía técnica y los particulares, cuando se emitan actos en materia administrativa y fiscal, con motivo de la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas;

II. Sustanciar y resolver las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves, promovidas por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y los órganos internos de control de los entes públicos estatales o municipales, o por la Auditoría Superior del Estado para la imposición de sanciones en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas; así como imponer a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal, municipal o al patrimonio de los entes públicos;

III. Sancionar a las personas morales cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de una persona moral y en beneficio de ella; así como resolver sobre la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la hacienda pública o al patrimonio de los entes públicos estatales y paraestatales,

⁷ Artículo 1º del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 763.

municipales y paramunicipales, órganos autónomos, órganos con autonomía técnica, siempre que la persona moral respectiva, obtenga un beneficio económico y se acredite la participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad pueda vincularse con faltas administrativas graves;

IV. Sustanciar y resolver los juicios que se originen por fallos en licitaciones públicas, la interpretación y cumplimiento de contratos públicos, de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios celebrados por las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, municipal y paramunicipal, órganos autónomos, órganos con autonomía técnica; así como las que estén bajo responsabilidad de los entes públicos estatales cuando las leyes señalen expresamente la competencia del Tribunal;

V. Decretar las medidas cautelares cuando sean solicitadas por las autoridades investigadoras competentes, relacionadas con los juicios de responsabilidades administrativas graves;

VI. Sustanciar y resolver las controversias que surjan con motivo del pago de garantías a favor del Estado y los municipios;

VII. Sustanciar y resolver sobre las resoluciones emitidas por el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado que impongan sanciones administrativas no graves a sus servidores públicos; y

VIII. Sustanciar y resolver sobre las sanciones y demás resoluciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado, en términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Por ende que en términos del precepto legal que antecede el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, debe ser solo el órgano encargado de impartir justicia en actos de materia administrativa que se substancien por los particulares que así lo reclamen en controversias que se susciten entre la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, Municipal y Paramunicipal, Órganos Autónomos, Órganos con Autonomía Técnica entre otros.

Pero si se prevé que este mismo Tribunal también otorga asesoría y representación jurídica en dicha materia a los particulares, se trastoca la imparcialidad que debe respetar el órgano jurisdiccional como

principio en los procedimientos que ante él se substancian.

Ya que el artículo 4, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, establece:

Artículo 4. Los procedimientos que regula el presente Código se regirán por los principios de constitucionalidad, convencionalidad, legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, gratuidad, transparencia, buena fe, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos.

Por lo que es de concluirse que de lo anterior resulta evidente que:

- Al contar con asesores Jurídicos que dependen del Tribunal Administrativo de la entidad que ejercen representación legal de los particulares en juicio, la impartición de justicia se vuelve parcial ello al ser estos Juez y parte.

- Que al tener la posibilidad el asesor Jurídico dentro del órgano administrativo de escalar a espacios (proyectista o magistrado) este puede influir en la emisión de las resoluciones dentro del expediente, si es que accede a dichos cargos. Por tanto, ello puede propiciar aspectos de corrupción.

- Que si no se prevé en el Código Administrativo que el órgano jurisdiccional lo aplica otorgue asesoría y representación a particulares, en nada afecta el que el particular de bajos recursos pueda acceder a la tutela judicial ya que existe el Instituto de Defensoría de Oficio del Estado que por conducto de sus asesores lo pueden apoyar en ello.

Acorde a lo anterior y con la finalidad de evitar que la impartición de justicia sea vulnerada a las partes dentro de los procedimientos administrativos derivado de la parcialidad con la que pueda conducirse el personal (asesor jurídico) del Tribunal de Justicia Administrativa de la Entidad; empero no solo ello si no que contamos con una institución encargada de proporcionar asesoría jurídica gratuita como lo es la Defensoría Pública por lo que no se vulnera el derecho al particular de tener alguien que le facilite su acceso a la tutela judicial, es que someto a consideración de esta plenaria la presente iniciativa mediante la cual se propone derogar el artículo 59 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763, para quedar de la forma siguiente:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA INICIATIVA
Artículo 59. El Tribunal proporcionará gratuitamente el servicio de asesoría jurídica a los particulares de escasos recursos económicos, el que será optativo.	Artículo 59. Se deroga.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de la plenaria de este H. Congreso del Estado, el siguiente proyecto de DECRETO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, decreta:

UNICO. Se deroga el artículo 59 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Los asesores jurídicos adscritos al Tribunal de Justicia Administrativa serán asignados a áreas acorde a su perfil dentro del órgano empero no podrán desempeñar durante los dos años subsecuentes a la aprobación de la presente iniciativa cargos afines a la dictaminación y/o aprobación de las sentencias que dicho órgano administrativo emita,

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página oficial del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación.

Cuarto. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.

Dado en el salón de sesiones del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los 17 días del mes de noviembre de 2020.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdo, esta Presidencia hace mención que dicho dictamen fue remitido a cada uno de los legisladores a través de sus correos electrónicos el día miércoles 11 de noviembre del año en curso.

Por lo que esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para que sólo se dé lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios del dictamen enlistado en el inciso ya citado, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse por favor manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

Gracias, diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de referencia.

Con razón de lo anteriormente aprobado continuando con el desahogo del cuarto punto del Orden del Día, inciso "a", solicito a la diputada secretaria Fabiola Rafael Dircio, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 13-A y 13-B y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 13 y el artículo 13-C de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, adelante diputada.

La secretaria Fabiola Rafael Dircio:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 13-A, 13-B Y SE ADICIONAN LOS PARRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTICULO 13-C DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo primero.- Se reforman los artículos 13-A, 13-B de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

El artículo 13-A: El Congreso del Estado cuando así lo resuelva por lo menos en total de las dos terceras partes

de sus integrantes podrá crear municipios aun cuando no se cuente con la población mínima requerida que establece las fracciones cuando así lo resuelvan, por lo menos, el total de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá crear municipios, aun cuando no se cuente con la población mínima requerida que establecen las fracciones III y IV del artículo 13 de esta Ley, si reúnen los requisitos siguientes:

I. Si existen solicitudes de creación del municipio presentadas en anteriores legislaturas o en la actual;

II. Si se trata de una zona con densidad socio-económica, cultural, demográfica, geoeconómica y con infraestructura; y con tradiciones, usos, costumbres y trayectoria histórica que la dote de identidad y potencial de desarrollo, que permita que actúe como base para la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, y

III. Si para promover la formación del Municipio no se cometieron ilícitos ni se ejecutaron sistemáticamente actos de violencia física o moral contra las autoridades o la ciudadanía.

ARTÍCULO 13-B.- El Congreso del Estado será el facultado para decretar la segregación y anexión de localidades dentro del territorio estatal, tomando en consideración lo señalado en el artículo 23 de la Ley número 59, Orgánica de División Territorial del Estado de Guerrero.

Dicha solicitud se tendrá por justificada cuando pretenda resolver cualquier problema del núcleo poblacional de índole administrativo, político, económico, social, religioso, cultural o que ya no respondan a las necesidades de asociación en vecindad con el municipio al que pertenecen; para tal efecto los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Entregar acta de asamblea general de los ciudadanos integrantes del núcleo poblacional que soliciten la segregación y anexión, mediante la cual nombren al comité gestor que los representará para todos los trámites conducentes, mismo que deberá estar integrado por un Presidente, un Secretario y dos vocales, los cuales tendrán personalidad jurídica siempre y cuando los avale el acta antes citada.

b) El núcleo poblacional solicitante deberá estar ubicado en la franja de colindancia entre municipios.

c) El comité gestor deberá de presentar la solicitud de segregación y anexión al Congreso del Estado, por la

mayoría de los pobladores, anexando copia simple de su respectiva credencial de elector, exponiendo los motivos y causa justificada de dicha solicitud.

d) Asimismo, presentará las actas de Cabildo actualizadas por medio de las cuales los Ayuntamientos expongan de manera fundada y motivada, su opinión referente a la segregación y anexión.

e) Acta de anuencia de segregación política, administrativa y electoral expedida por la asamblea de comuneros o ejidatarios del núcleo agrario donde se encuentre asentada la localidad interesada.

Si dicha solicitud fuera acreditada de manera favorable, esta deberá ser votada ante el Pleno de esta Soberanía por lo menos con las dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 13 y el artículo 13-C a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13. . . .

De la I a la IX

.

El Congreso del Estado y las autoridades municipales nombradas, atenderán en el ámbito de sus respectivas competencias, las cuestiones relativas a las Leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos, así como a cualquier otra que sea necesaria para que el nuevo municipio esté debidamente organizado y funcionando

En el proceso de entrega recepción entre un Municipio de nueva creación y el Municipio o los Municipios a partir del cual se erige, se distribuirán proporcionalmente los derechos, obligaciones y cargas. Se deberá contar con un estudio financiero-presupuestal, para que el Congreso con el apoyo del Gobierno del Estado determine los criterios de la distribución proporcional de los derechos, obligaciones y en su caso de las deudas.

Artículo 13-C.- El Congreso del Estado podrá suprimir o fusionar municipios cuando exista incapacidad económica para el sostenimiento de su administración o la notoria disminución de sus habitantes, comprobándose para tal efecto la falta de su ingreso fiscal y la prestación de los servicios públicos indispensables; ésta se llevará a cabo a solicitud del Ejecutivo del Estado y tomando en consideración las dos terceras partes de los núcleos poblacionales afectados.

Al acordarse la supresión de un municipio, la Legislatura determinará a cuál o cuáles de los municipios colindantes se agregarán los centros de población y territorio que lo formaban, procurando su unidad social, cultural y geográfica.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero. Comuníquese el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Cuarto. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos en la Sesión Ordinaria celebrada por la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el día cinco de noviembre del año dos mil veinte.

Las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.- Todos con rúbrica.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Secretario.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal.-

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, la iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 13-A de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, suscrita por las Diputadas y Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática y la iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 12 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, signada por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador

Constitucional del Estado de Guerrero, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 19 de marzo del 2019, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 13-A de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, suscrita por las Diputadas y Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/2DO/SSP/DPL/01305/2019, de fecha 19 de marzo del 2019, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, la iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 13-A de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, suscrita por las Diputadas y Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática; recepcionándose la citada iniciativa por esta Comisión el día 20 de marzo del 2019.

4. En sesión de fecha 12 de febrero del 2020, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 12 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, signada por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.

5. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

6. Mediante oficio número LXII/2DO/SSP/DPL/01024/2020, de fecha 12 de febrero del 2020, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, la iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 12 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, signada por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.

7. La Presidencia de la Comisión remitió con fechas 20 de marzo del 2019 y 17 de febrero del 2020, a cada integrante una copia simple de las iniciativas que nos ocupan, para su conocimiento y efectos correspondientes.

8. En sesión de fecha 28 de octubre del 2020, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, realizaron el análisis del documento que nos ocupa y en sesión del 05 de noviembre del 2020, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción I, 195 fracción I, 241, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar la iniciativa de antecedentes.

II. Que las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, motivan su iniciativa de Decreto bajo la siguiente exposición de motivos:

“...En la actualidad, el municipio representa un fenómeno universal caracterizado como una forma de relación social fincada en la organización vecinal con miras a dar solución a los problemas de la comunidad, mismo que, surgió hace muchos milenios de manera natural y espontánea, tras del tránsito de la vida nómada a la sedentaria y de la evolución de la familia hacia organizaciones sociales más amplias, las cuales fueron la curia, la fraternidad y la tribu.

Uno de los planteamientos más lúcidos sobre la manera en que la tensión entre pueblo y comunidad política desemboca en una tendencia a fundar municipios, se encuentra en la libertad municipal, antigua y permanente reivindicación mexicana. El doble origen, indígena y sobre todo hispano, de los pueblos, se muestra en que: Sólo los vecinos gozaban de esos derechos (administración de la tierra, comercio, etcétera) que excluían a los recién llegados o las personas extrañas al pueblo. Éstas eran libertades, franquicias y privilegios o fueros de las ciudades o pueblos titulares, dotados de una personalidad jurídica, los cuales constituían la unidad de base de la población, bajo la autoridad del rey y sus funcionarios, que

*estaban, en principio, obligados a respetar sus derechos*⁸.

El municipio es el segundo grado de las sociedades fundamentales que abarcan todos los aspectos de la personalidad humana. No es una mera circunscripción territorial para un objeto político; es, por el contrario, una comunidad de familias para la prosecución de todos los fines esenciales de la vida; es, por lo tanto, a la vez una comunidad para el fin civil y político, para el religioso, para el económico de la industria, de la agricultura, del comercio y del consumo, y para el intelectual de la institución.

El artículo 115 de nuestra Carta Magna establece que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente@ municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine.

Las fracciones I y III del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que el Congreso de la Unión tiene atribuciones para admitir nuevos Estados a la Unión Federal, así como para formar nuevos dentro de los límites de los existentes, mas nada disponen respecto a la creación o constitución de Municipios en los Estados. Ahora bien, como esta facultad no se atribuye expresamente a las autoridades federales, debe entenderse que en términos de los artículos 124 y 115, párrafo primero, de la propia Constitución Federal, está reservada a los Estados dentro de cuyo territorio han de constituirse, pues al ser el Municipio la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, para conocer el régimen jurídico de su creación habrá de acudir a las disposiciones constitucionales y legales de las entidades federativas correspondientes.⁹

Ahora bien, la creación de un nuevo Municipio tiene una importancia indiscutible para los Estados, de manera que la competencia que gozan las Legislaturas Locales para crearlos debe respetar los límites que derivan del artículo 115 constitucional. Además, para la creación de nuevos Municipios deben aplicarse analógicamente los requisitos previstos por el último párrafo de la fracción I del indicado artículo 115 para los casos en que las Legislaturas Estatales suspendan Ayuntamientos, los declaren desaparecidos, o suspendan o revoquen el mandato de alguno de sus miembros, el respeto a la autonomía municipal exige que las Legislaturas Estatales no puedan afectar al

⁸ Creación de nuevos municipios en México. Procesos y perspectivas.- Jaime Preciado Coronado.- Sácielo.

⁹ 180318. P./J. 107/2004. Pleno. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y 2 su Gaceta. Tomo XX, Octubre de 2004, Pág. 1838.

órgano de gobierno de un Municipio cuando no se observan los límites constitucionales que las garantías mencionadas representan, con mayor razón estas garantías deben proyectarse a actos o procesos que afectan no solamente al órgano de gobierno del Municipio, sino también a su territorio, a su población y a los elementos materiales sobre los que se asienta el ejercicio de sus competencias. Por ello, se debe decidir en las discusiones para la creación de un nuevo Municipio, sobre la base de condiciones preestablecidas en la ley, concediendo a los Municipios afectados la oportunidad de rendir pruebas y formular alegatos.¹⁰

Del ordenamiento constitucional se advierte un desdoblamiento del gobierno municipal en un órgano unipersonal cual es el presidente municipal, y en un órgano colegiado que viene a ser el ayuntamiento en función de cabildo o cuerpo colegiado deliberativo, presidido por el propio presidente municipal que lo representa y tiene a su cargo la función ejecutiva; es decir, el esquema de gobierno municipal no cae en el modelo teórico de órganos duales alcalde-concejo, porque el presidente municipal forma parte del órgano deliberante, lo preside y frecuentemente tiene, inclusive, voto de calidad.

Evidentemente, la población, el territorio y el poder o el depositario del mismo, son elementos insubstituíbles del municipio, mas no son los únicos, toda vez que resulta indispensable la presencia de otro elemento. Que regule con carácter obligatorio y coercitivo la organización y el funcionamiento del municipio, la relación de éste con la Federación, con la entidad federativa, con otros municipios y desde luego con sus propios moradores; que determine obligaciones y derechos a cargo y a favor del municipio, de la entidad federativa, de la federación, de los gobernantes y gobernados. Es decir, una regulación legal específica para que los ayuntamientos expidan los bandos de policía y quien gobierna, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus propios ámbitos de validez.

Es importante destacar que el objetivo de la presente Iniciativa es crear un mecanismo legal ágil y factible que permita la creación de nuevos municipios, siempre y cuando no se afecte la vida administrativa, política y democrática de los ya existentes. Tomando en cuenta que la última creación de municipios dado en el estado fue cuando se instituyeron los de Iliatenco, Cochoapa el Grande, Marquelia, José Joaquín de Herrera, y Juchitán, de los que a partir de su creación han generado oportunidades de desarrollo tanto para sus

comunidades y habitantes, como para la región en la que se encuentran inmersos.

Sin embargo, debido a una reforma generada en septiembre del año de 2012, en la -ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, se ha eliminado toda oportunidad de creación de nuevos municipios al eliminar la potestad que tenía el Congreso del Estado de analizar las solicitudes de creación de nuevos municipios exceptuando el requisito de la población mínima de 25,000 habitantes.

Dicha excepción se basaba en que el Poder Legislativo, al momento de deliberar sobre la procedencia de la solicitud podría analizar aspectos como: que la solicitud hubiese sido presentada dos años antes; que sea una zona con densidad socio-económica, cultural, demográfica, geoeconómica y con infraestructura; y con tradiciones, usos, costumbres y trayectoria histórica que la dote de identidad y potencial de desarrollo, que permita que actúe como base para la división territorial y la organización política y administrativa del Estado; y, que en la promoción de la formación del Municipio no se cometieron ilícitos ni se ejecutaron sistemáticamente actos de violencia física o moral contra las autoridades o la ciudadanía.

Excepción que fue eliminada tras la reforma al artículo 13-A de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, donde en lugar de regular excepciones a algún requisito, se establecen los mecanismos de comprobación por parte del Congreso del Estado, lo que sin duda alguna genera un obstáculo legal para que un grupo de pobladores de distintas comunidades puedan solicitar que el Congreso del Estado los congrege en un Municipio.

Esto es así, porque existen únicamente 34 de 81 municipios en Guerrero que reúnen el requisito de la población, por lo que el índice poblacional no ha sido un obstáculo para su pleno desarrollo social, político o económico; en consecuencia, la población mínima requerida se puede obviar o soslayar cuando otros elementos como el de identidad, cultural, étnica, usos y costumbres, e infraestructura sean potenciales para su desarrollo, buscando siempre que en la segregación de las comunidades que conformarán el nuevo municipio no genere una afectación o inestabilidad social, política o económica al o los ya existentes.

No debe pasar desapercibido que esta propuesta ha sido motivo de análisis en otras Legislaturas, con iniciativas de las Diputadas Erika Alcaraz Sosa y Yuridia Melchor Sánchez, sin embargo, han quedado en

¹⁰ 176520. P.J. 151/2005. Pleno. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y 3 su Gaceta. Tomo XXII, Diciembre de 2005, Pág. 2298

el tintero, no se ha dado la discusión respectiva, lo que solicitamos se dé a la presente propuesta.

Por otro lado, en otros Estados como el de México, la facultad de creación de deja de manera exclusiva al Poder Legislativo, sin mayores requisitos que el que se cuente con criterios de orden demográfico, político, social y económico:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura: XXVI. Crear y suprimir municipios, tomando en cuenta criterios de orden demográfico, político, social y económico;

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 4.- La creación y supresión de municipios, la modificación de su territorio, cambios en su denominación o ubicación de sus cabeceras municipales, así como la solución de conflictos sobre límites intermunicipales, corresponden a la Legislatura del Estado.

Es por tanto previsible que la creación de nuevos municipios genera una mayor estabilidad policía y de desarrollo para la población, al contar con representantes más cercanos y, sobre todo, que la atención sea más estrecha entre población y autoridades.

La redacción de la Ley Orgánica del Municipio Libre antes de la reforma de septiembre de 2012, señalaba lo siguiente:

ARTICULO 13 A.- El Congreso, cuando así lo resuelvan, por lo menos, las dos terceras partes de sus miembros, podrá establecer un Municipio, a pesar de que no se cuente con la población mínima que establece el Artículo 13 de esta Ley, si reúnen los siguientes requisitos:

I.- Si la solicitud escrita de los ciudadanos interesados se presentó dos años antes, cuando menos, de que se inicie el procedimiento que previene el Artículo 47 fracción XIII de la Constitución, y los Artículos 12, 13 y 14 de esta Ley;

II.- Si se trata de una zona con densidad socio-económica, cultural, demográfica, geoeconómica y con infraestructura; y con tradiciones, usos, costumbres y trayectoria histórica que la dote de identidad y potencial

de desarrollo, que permita que actúe como base para la división territorial y la organización política y administrativa del Estado;

III.- Si para promover la formación del Municipio no se cometieron ilícitos ni se ejecutaron sistemáticamente actos de violencia física o moral contra las autoridades o la ciudadanía.

La redacción del actual artículo, señala:

ARTÍCULO 13-A.- El Congreso del Estado será el facultado para decretar la segregación y anexión de localidades dentro del territorio estatal, tomando en consideración lo señalado en el artículo 23 de la Ley número 59, Orgánica de División Territorial del Estado de Guerrero. (REFORMADO, P. O. 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2012)

Dicha solicitud se tendrá por justificada cuando pretenda resolver cualquier problema del núcleo poblacional de índole administrativo, político, económico, social, religioso, cultural o que ya no respondan a las necesidades de asociación en vecindad con el municipio al que pertenecen; para tal efecto los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Entregar acta de asamblea general de los ciudadanos integrantes del núcleo poblacional que soliciten la segregación y anexión, mediante la cual nombren al comité gestor que los representará para todos los trámites conducentes, mismo que deberá estar integrado por un Presidente, un Secretario y dos vocales, los cuales tendrán personalidad jurídica siempre y cuando los avale el acta antes citada.

b) El núcleo poblacional solicitante deberá estar ubicado en la franja de colindancia entre municipios.

c) El Comité Gestor deberá de presentar la solicitud de segregación y anexión al Congreso del Estado, por la mayoría de los pobladores, anexando copia simple de su respectiva credencial de elector, exponiendo los motivos y causa justificada de dicha solicitud.

d) Asimismo, presentará las Actas de Cabildo actualizadas por medio de las cuales los Ayuntamientos expongan de manera fundada y motivada, su opinión referente a la segregación y anexión.

e) Acta de Anuencia de segregación política, administrativa y electoral expedida por la asamblea de comuneros o ejidatarios del núcleo agrario donde se encuentre asentada la localidad interesada. Si dicha

solicitud fuera acreditada de manera favorable, esta deberá ser votada ante el Pleno de esta Soberanía por lo menos con las dos terceras partes de sus miembros.

III. Que el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, motivan su iniciativa de Decreto bajo la siguiente exposición de motivos:

“El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su eje “Guerrero seguro y de leyes bajo el marco de derechos humanos”, establece como objetivo fortalecer la gobernabilidad democrática, a través de actualización de leyes para sustentar legalmente acciones y contribuir al respeto de los ciudadanos y el lograr una administración moderna, eficiente.

Asimismo el Plan Estatal en su eje “Guerrero socialmente comprometido”, establece como objetivo el impulsar el ordenamiento territorial urbano, con la finalidad de lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y la corresponsabilidad de los tres órdenes de Gobierno, para el reordenamiento sustentable del territorio.

Aún antes de que México se constituyera en un Estado Federal, el municipio como institución de gobierno y vinculación entre éste y sus ciudadanos ya existía en nuestro país, de tal forma, que en los textos constitucionales que han estado en vigor en nuestra Nación, aún los de carácter centralista, el municipio siempre ha tenido un lugar importante.

Para cumplir este objetivo, se ha establecido una estrategia consistente en analizar y apoyar las necesidades y demandas de remunicipalización en el Estado, que conlleven al mejoramiento de los sistemas de planeación de desarrollo municipal y al incremento del nivel de participación de la comunidad, a través del acercamiento del órgano de gobierno y administración que enfoque su quehacer de manera más cercana a las necesidades de la población para su eficiente, eficaz y pronta resolución a través de la remunicipalización.

La remunicipalización no sólo es de considerarse como el camino para mejorar las condiciones de vida de determinado núcleo de población, sino también para resolver simultáneamente los cada vez más graves problemas que enfrentan las localidades pertenecientes al Estado de Guerrero, en cuestiones de seguridad y respeto a los derechos humanos de las y los guerrerenses, dado a que todo hombre es libre y tiene derecho a superarse, también los pueblos se organizan y buscan su autonomía para tener mejores condiciones de vida.

Siendo el municipio la institución social que posee territorio y capacidad política, jurídica y administrativa, lo cual permite cumplir esta gran tarea encaminada al desarrollo integral en beneficio de los habitantes de la región y nadie más que la comunidad organizada y activamente participativa podrá asumir la conducción de un cambio cualitativo en el desarrollo económico, político y social.

Con fecha 5 de enero de 1990, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la cual refiere como objeto regir la organización, administración y funcionamiento de los Municipios del Estado de Guerrero, conforme a las bases que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Con fecha 18 de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la reforma a la Ley Orgánica del Municipio Libre en materia de creación de municipios, la cual consideraba que ayudaría a mejorar la acelerada dinámica de la convivencia municipal y protegería el porvenir, desarrollo y el fortalecimiento de esta institución política fundamental.

Conforme a la modernización del ejercicio de la administración pública, corresponde buscar el equilibrio en el desarrollo urbano, rural, ecológico, social, económico y cultural de los centros de población que conforman los municipios, con la finalidad de alcanzar un equilibrio demográfico, respetando la identidad histórica de los pueblos originarios y comunidades existentes al interior de la municipalidad.

La creación de nuevos municipios, conlleva a mejores servicios y atención en los servicios básicos, que lo son: educación, salud, vivienda, infraestructura adecuada para la instalación de las oficinas públicas, acceso a tecnologías de vanguardia y mejoramiento en las vías de comunicación con las poblaciones circunvecinas, que permitan un mejor desarrollo integral de la población, atendiendo a un gasto público y asignaciones presupuestales en la conformación de una nueva municipalidad.

Con lo anterior, se logra una mayor oportunidad y cobertura de los servicios públicos, mejorando con ello los intereses de la población, a través de una mayor participación social que se traduce en una eficacia gubernamental.

Considerando que algunos de los requisitos mínimos indispensables que se requiere para la creación de un

municipio, actualmente establecidos en la Ley Orgánica Municipal, se apartan de la realidad en nuestra entidad y de que existen solicitudes de creación de municipios que datan de varios años, se presenta a esa soberanía la iniciativa mediante la cual se adiciona el artículo 12 bis a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para otorgar con independencia de los requisitos establecidos para la constitución de un municipio, una facultad extraordinaria al Congreso del Estado para crear una nueva municipalidad, siempre y cuando existan solicitudes de creación de municipios presentadas en anteriores legislaturas y de que se trate de una zona con densidad socio-económica, cultural, demográfica, geoeconómica y con infraestructura en los términos establecidos en el artículo 13 fracción VI, de contar con recursos suficientes que requiera la administración pública municipal naciente, inmuebles e instalaciones necesarios, para el funcionamiento de los servicios públicos y que los centros de población que lo integren, estén comunicados entre sí. “

IV. Que en el análisis de las iniciativas de referencia, se advierte que las mismas tienen por objeto establecer la excepción para la reunión de uno de los requisitos que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado establece para la creación de municipios, a partir del cual, el censo general de las poblaciones que integren el proyecto de creación del nuevo municipio podrá ser menor de 25 mil habitantes.

V. Al respecto, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para el estudio de la presente iniciativa, considera pertinente realizar las siguientes consideraciones:

El Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, cuyo papel es generar acciones y políticas concretas que respondan satisfactoria y adecuadamente a las demandas de los gobernados.

Asimismo, es la entidad que actúa como la base de la organización social para constituirse en comunidad política, y se integra por una población plural y diversa, pero que comparte identidades culturales, históricas y simbólicas.

Como entidad gubernamental, el Municipio forma parte de las redes de gobierno, por lo que no puede actuar separado de los estados y la Federación, pero en cuanto a la aplicación de políticas y programas tendientes a mejorar la administración pública, el Municipio ejerce directamente la descentralización, ya que constituye una organización comunal espontánea que el Estado reconoce e incorpora a su estructura.

En éste se refugia lo más elemental de las libertades individuales y de grupo, por lo que es el espacio en el que las decisiones de la colectividad, en aras de mejores formas de asociación política y democrática, encuentran su ambiente natural para ser vivenciadas.

Desde ese criterio, debemos acentuar que el Municipio no es una institución política que sólo ejerce sus responsabilidades de gobierno, ni es tampoco una estructura administrativa que presenta servicios públicos. Desde una óptica más integral es al mismo tiempo gobierno, administración y sociedad.

Estos planteamientos expuestos nos conducen a la cuestión de considerar un fortalecimiento municipal que tome en cuenta las opiniones de la sociedad, porque fortalecer al Municipio no es una cuestión meramente federal, es una cuestión municipal en toda la extensión de la palabra. Así, la atención al ámbito municipal, por parte de la Federación y los estados, conduce al impulso de un federalismo que fortalezca la democracia en todos los órdenes de la vida: en la economía; en la política y en la vida comunitaria.¹¹

Bajo ese contexto, atendiendo a que la población de los Municipios se encuentra integrada por miembros de una comunidad que poseen una historia, una identidad, así como tradiciones propias y que por tanto, este sentimiento de identidad permite que sea la propia sociedad la que establezca formas de organización política locales y estreche de manera permanente sus lazos de comunicación entre gobernantes y gobernados como instancia inmediata para escuchar las solicitudes sociales y sus principales reclamos, esta Soberanía, reconoce el legítimo derecho de las comunidades de buscar agruparse en torno a una nueva estructura y administración municipal, a través de la remunicipalización.

En este sentido, el artículo 115, párrafo primero, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Por su parte, el artículo 61 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que es atribución del Congreso del Estado erigir nuevos municipios o suprimir los existentes, con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, de conformidad con las modalidades estipuladas en la ley.

¹¹ "El Municipio Mexicano", Instituto de investigaciones Legislativas del Senado de la República, LVIII Legislatura del Senado de la República.

En ese tenor, el artículo 12 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que el Congreso del Estado, podrá crear nuevos municipios dentro de los existentes, modificar sus límites, suprimir o fusionar alguno de ellos, con base en criterios técnicos de orden demográfico, político, social y económico; lo anterior previa consulta y dictamen del Ejecutivo del Estado, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que esta Ley establezca.

Dicho procedimiento tendrá una duración máxima de un año; una vez alcanzado ese plazo, de no estar concluido el procedimiento, se tendrá que iniciar nuevamente la gestión.

Por cuanto a los requisitos, el artículo 13 de la ley en cita, señala que para la creación de nuevos municipios dentro de los límites del Estado, se tendrá que presentar solicitud por escrito de los interesados al Poder Legislativo, misma que deberá cumplir los siguientes requisitos:

I.- Entregar acta de asamblea general certificada, de los ciudadanos integrantes del núcleo poblacional que soliciten la nueva municipalidad, mediante la cual nombren al comité gestor que los representará para todos los trámites conducentes, mismo que deberá estar integrado por un Presidente, un Secretario y dos vocales, los cuales tendrán personalidad jurídica siempre y cuando los avale el acta antes citada; el comité gestor se renovará cada año por la misma asamblea, asimismo, ningún comité podrá ser reelecto en el período inmediato.

II.- Entregar actas de adhesión donde se manifieste la voluntad de manera expresa de todas aquellas localidades que soliciten crear o integrarse a un nuevo municipio; mismas que deberán ser soportadas mediante copias simples de las credenciales de elector de todos y cada uno de sus habitantes.

III.- El censo general de las poblaciones que integren el proyecto de creación del nuevo municipio, deberá exceder de 25 mil habitantes y tener una demarcación territorial que conforme una unidad geográfica continua.

IV.- Cuando el municipio o municipios afectados queden con menos de 25 mil habitantes, la solicitud de creación de la nueva municipalidad será improcedente.

V.- El Comité Gestor deberá presentar Acta de Anuencia actualizada del Cabildo del municipio o municipios afectados.

VI.- El Comité Gestor aportará la o las actas de anuencia de asamblea de ejidatarios o comuneros, donde

manifiesten su conformidad para que en los terrenos de su propiedad se constituya el nuevo municipio.

VII.- El núcleo de población que se elija como cabecera municipal deberá ubicarse geográficamente en el centro del nuevo territorio municipal, tener un censo no menor de 5 mil habitantes; además de contar con los recursos económicos suficientes para cubrir las erogaciones que requiera la administración pública municipal y, contar con los inmuebles e instalaciones necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos, señalados en esta Ley orgánica; asimismo que los centros de población que lo integren y sean varios, estén debidamente comunicados entre sí.

VIII.- Cuando menos el 50% de los habitantes, deberán estar alfabetizados.

IX.- A solicitud del Comité Gestor, las dependencias de gobierno, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, extenderán la correspondiente constancia de que la nueva cabecera municipal, tiene en funcionamiento los servicios públicos, como son: agua entubada, drenaje, alcantarillado, escuelas, hospital, mercado, rastro, alumbrado público, panteón y cárcel; mismos que podrán ser verificados a juicio del Congreso del Estado.

En esa tesitura, dentro de los requisitos para crear un nuevo municipio se encuentran que el censo general de las poblaciones que integren el proyecto deberá exceder de 25 mil habitantes y que el municipio o municipios afectados queden con menos de 25 mil habitantes

Al respecto, este Congreso coincide con los signatarios de las iniciativas que estos requisitos se han convertido en un obstáculo para la creación de nuevos municipios, al dificultarse su cumplimiento por las características sociales y geográficas del Estado. Razón por la cual, se considera procedente establecer una excepción para su cumplimiento.

Expuesto lo anterior, derivado del estudio y análisis de las iniciativas de Decreto, toda vez que ambas persiguen el mismo fin, se determina considerar de ambas, aquellas propuestas de mayor beneficio para las y los integrantes de las comunidades con las aportaciones que este Congreso consideró viables, reformando para ello, el artículo 13-A, recorriendo el contenido de los dos artículos siguientes, esto es, reformando el artículo 13-B y adicionando el artículo 13-C.

Así, se considera que la excepción al cumplimiento de ambos requisitos aplique cuando la solicitud de las comunidades que pretendan crear el nuevo municipio hayan sido presentadas en anteriores legislaturas o en la

actual, en lugar de los dos años anteriores a su presentación, ello porque dado el procedimiento que debe seguirse, iniciarlo en el tercer año de la Legislatura dejará incompleto el trámite por la conclusión del periodo de ejercicio constitucional.

Por otra parte, se considera oportuno como se propone en una de las iniciativas, establecer como requisito para la excepción, que en la promoción de la formación del nuevo Municipio, los comités o comunidades gestoras, no hayan ejecutado sistemáticamente actos de violencia contra las autoridades o la ciudadanía, ello para evitar la presión o coacción de grupos que radicalizan posturas violentando el estado de derecho. Quedando de la siguiente manera:

Artículo 13-A.- El Congreso del Estado, cuando así lo resuelvan, por lo menos, el total de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá crear municipios, aun cuando no se cuente con la población mínima requerida que establecen las fracciones III y IV del artículo 13 de esta Ley, si reúnen los requisitos siguientes:

I. Si existen solicitudes de creación del municipio presentadas en anteriores legislaturas o en la actual;

II. Si se trata de una zona con densidad socio-económica, cultural, demográfica, geoeconómica y con infraestructura; y con tradiciones, usos, costumbres y trayectoria histórica que la dote de identidad y potencial de desarrollo, que permita que actúe como base para la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, y

III. Que en la promoción de la formación del nuevo Municipio, los comités o comunidades gestoras, no hayan ejecutado sistemáticamente actos de violencia contra las autoridades o la ciudadanía.

Ahora bien, esta Comisión Dictaminadora propone plasmar en la ley, abonando al principio de certeza, la adición de dos párrafos al artículo 13, que establece la disposición de que entre un Municipio de nueva creación y el Municipio o los Municipios a partir del cual se erige, deberán distribuirse proporcionalmente los derechos, obligaciones, cargas y pasivos, entre éstos, las deudas, para ello, se deberá contar, con el apoyo del Gobierno del Estado para obtener un estudio financiero-presupuestal con el fin de que el Congreso determine los criterios de la distribución proporcional de los derechos, obligaciones y en su caso de las deudas, quedando de la siguientes manera:

ARTÍCULO 13-. . . .

De la I a la IX

.

El Congreso del Estado y las autoridades Municipales nombradas, atenderán en el ámbito de sus respectivas competencias, las cuestiones relativas a las Leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos, así como a cualquier otra que sea necesaria para que el nuevo Municipio esté debidamente organizado y funcionando

En el proceso de entrega recepción entre un Municipio de nueva creación y el Municipio o los Municipios a partir del cual se erige, se distribuirán proporcionalmente los derechos, obligaciones y cargas. Se deberá contar con un estudio financiero-presupuestal, para que el Congreso con el apoyo del Gobierno del Estado determine los criterios de la distribución proporcional de los derechos, obligaciones y en su caso de las deudas.

Que por las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 161, 174 fracción I, 195 fracción I, 241, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la Consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13-A Y 13-B Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 13-C DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 13-A y 13-B de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13-A.- El Congreso del Estado, cuando así lo resuelvan, por lo menos, el total de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá crear municipios, aun cuando no se cuente con la población mínima requerida que establecen las fracciones III y IV del artículo 13 de esta Ley, si reúnen los requisitos siguientes:

I. Si existen solicitudes de creación del municipio presentadas en anteriores legislaturas o en la actual;

II. Si se trata de una zona con densidad socio-económica, cultural, demográfica, geoeconómica y con infraestructura; y con tradiciones, usos, costumbres y

trayectoria histórica que la dote de identidad y potencial de desarrollo, que permita que actúe como base para la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, y

III. Si para promover la formación del Municipio no se cometieron ilícitos ni se ejecutaron sistemáticamente actos de violencia física o moral contra las autoridades o la ciudadanía.

ARTÍCULO 13-B.- El Congreso del Estado será el facultado para decretar la segregación y anexión de localidades dentro del territorio estatal, tomando en consideración lo señalado en el artículo 23 de la Ley número 59, Orgánica de División Territorial del Estado de Guerrero.

Dicha solicitud se tendrá por justificada cuando pretenda resolver cualquier problema del núcleo poblacional de índole administrativo, político, económico, social, religioso, cultural o que ya no respondan a las necesidades de asociación en vecindad con el municipio al que pertenecen; para tal efecto los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Entregar acta de asamblea general de los ciudadanos integrantes del núcleo poblacional que soliciten la segregación y anexión, mediante la cual nombren al comité gestor que los representará para todos los trámites conducentes, mismo que deberá estar integrado por un Presidente, un Secretario y dos vocales, los cuales tendrán personalidad jurídica siempre y cuando los avale el acta antes citada.

b) El núcleo poblacional solicitante deberá estar ubicado en la franja de colindancia entre municipios.

c) El Comité Gestor deberá de presentar la solicitud de segregación y anexión al Congreso del Estado, por la mayoría de los pobladores, anexando copia simple de su respectiva credencial de elector, exponiendo los motivos y causa justificada de dicha solicitud.

d) Asimismo, presentará las Actas de Cabildo actualizadas por medio de las cuales los Ayuntamientos expongan de manera fundada y motivada, su opinión referente a la segregación y anexión.

e) Acta de Anuencia de segregación política, administrativa y electoral expedida por la asamblea de comuneros o ejidatarios del núcleo agrario donde se encuentre asentada la localidad interesada.

Si dicha solicitud fuera acreditada de manera favorable, esta deberá ser votada ante el Pleno de esta

Soberanía por lo menos con las dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 13 y el artículo 13-C a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13. . . .

De la I a la IX

.

El Congreso del Estado y las autoridades Municipales nombradas, atenderán en el ámbito de sus respectivas competencias, las cuestiones relativas a las Leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos, así como a cualquier otra que sea necesaria para que el nuevo Municipio esté debidamente organizado y funcionando

En el proceso de entrega recepción entre un Municipio de nueva creación y el Municipio o los Municipios a partir del cual se erige, se distribuirán proporcionalmente los derechos, obligaciones y cargas. Se deberá contar con un estudio financiero-presupuestal, para que el Congreso con el apoyo del Gobierno del Estado determine los criterios de la distribución proporcional de los derechos, obligaciones y en su caso de las deudas.

ARTÍCULO 13-C.- El Congreso del Estado podrá suprimir o fusionar municipios cuando exista incapacidad económica para el sostenimiento de su administración o la notoria disminución de sus habitantes, comprobándose para tal efecto la falta de su ingreso fiscal y la prestación de los servicios públicos indispensables; ésta se llevará a cabo a solicitud del Ejecutivo del Estado y tomando en consideración las dos terceras partes de los núcleos poblacionales afectados.

Al acordarse la supresión de un municipio, la Legislatura determinará a cuál o cuáles de los municipios colindantes se agregarán los centros de población y territorio que lo formaban, procurando su unidad social, cultural y geográfica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos en la Sesión Ordinaria celebrada por la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el día cinco de noviembre del año dos mil veinte.

Las y los Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Secretario.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal.-

Decreto por el que se reforman los Artículos 13-A y 13-B y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al Artículo 13 y el Artículo 13-C de la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Servida diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra desde su lugar al diputado Jorge Salgado Parra, hasta por un tiempo de cinco minutos.

Adelante diputado.

El diputado Jorge Salgado Parra:

Gracias presidenta.

El suscrito Jorge Salgado Parra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presento a esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta con punto de acuerdo parlamentario, al tenor de la siguiente:

En los últimos diez años, la evolución de la tecnología ha dado un salto inesperado. El boom tecnológico de

nueva generación se traduce en términos de telefonía celular e internet, las cuales, más que ser realidades separadas se complementan.

Sin lugar a duda, ello trae consigo innegables ventajas, acelera el ritmo al cual obtenemos información, facilita las comunicaciones, reduce los tiempos de emisión y respuesta; es decir, transforma la vida diaria en todo un acontecimiento tecnológico, todo esto aunado al crecimiento económico de las sociedades, y más allá, a todos los cambios en el orden natural de las cosas que la tecnología genera.

No obstante que al día de hoy, tanto el internet como el telefonía móvil son una necesidad de primer nivel, hace apenas unos días, la Cámara de Diputados aprobaron modificaciones al artículo 244-G de la Ley de Ingresos para el año 2021, relacionado con las cuotas que se cobran por el uso del espectro radioeléctrico en el país, lo cual significa un aumento real en el servicio de internet así como de la telefonía móvil.

En efecto, el pasado martes 27 de octubre, los diputados federales avalaron un incremento del 7% a las tarifas que los concesionarios de telefonía y otros servicios deben pagar por el espectro radioeléctrico.

Al respecto cabe señalar, que de manera pretenciosa para confundir a la ciudadanía el subsecretario de Hacienda y Crédito Público, Gabriel Yorio González, en diversas entrevistas a medios de comunicación niega que haya habido un aumento en los servicios de internet y telefonía celular, pues señala que la actualización de las tarifas del espectro radioeléctrico que aprobó la Cámara de Diputados no afectará el bolsillo de los mexicanos.

Pero compañeras y compañeros diputados, se supone que esta actualización de acuerdo a la inflación como lo maneja el Subsecretario, es realmente un aumento en el costo de servicios de internet y telefonía celular para el año 2021, que desde luego las compañías operadoras de estos servicios, trataran que sean absorbidos por todos los usuarios, perjudicando con ello el bolsillo de millones de mexicanos, que ante la crisis de salud y económica que estamos viviendo y que durara por largo tiempo es un fuerte impacto a la ya deteriorada economía de los mexicanos.

Tan solo para corroborar que sí habrá un impacto económico real con esta modificación a la ley de ingresos para el año 2021, basta comentar lo que recientemente advirtió el titular del Instituto Federal de Telecomunicaciones, al señalar que esta reforma legislativa del artículo 244-G de la Ley de Ingresos, inhibiría la entrada de nuevos competidores al tener que

pagar altos montos por los derechos anuales, independientemente del pago de la contraprestación que se obtenga del proceso de licitación correspondiente, y reforzaría la asimetría que existe en el mercado.

Compañeras y compañeros diputados es urgente que la Secretaría de Hacienda reconsidere el aumento del 7% o ajuste inflacionario como ellos le llaman, al espectro radioeléctrico en cuanto a servicios de internet y telefonía móvil, pues sin lugar a duda esta medida en nada beneficiara a la reactivación de la economía nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Pleno, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de Acuerdo Parlamentario:

Único.- Que este Honorable Pleno del Congreso de Guerrero, envíe un atento exhorto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de que reconsidere eliminar para el próximo año 2021, el ajuste inflacionario del 7% al espectro radioeléctrico, por lo que respecta a los servicios de internet y telefonía móvil, pues sin lugar a duda en caso de persistir esta medida, en nada beneficiara en la reactivación de la economía nacional, pero además tendrá un fuerte impacto negativo en el bolsillo de millones de mexicanos que se verán afectados por dicha medida.

El presente Acuerdo tiene régimen transitorio.

Versión Íntegra

Asunto. Proposición con punto de Acuerdo Parlamentario suscrito por el Diputado Jorge Salgado Parra, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de que reconsidere eliminar para el próximo año 2021, el ajuste inflacionario del 7% al espectro radioeléctrico, por lo que respecta a los servicios de internet y telefonía móvil, pues sin lugar a duda en caso de persistir esta medida, en nada beneficiara en la reactivación de la economía nacional, pero además tendrá un fuerte impacto negativo en el bolsillo de millones de mexicanos que se verán afectados con dicha medida.

Ciudadanas Diputadas y Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes:

El suscrito Jorge Salgado Parra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,

de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta con Punto de Acuerdo parlamentario, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos diez años, la evolución de la tecnología ha dado un salto inesperado. El boom tecnológico de nueva generación se traduce en términos de telefonía celular e internet, las cuales, más que ser realidades separadas se complementan.

En teoría, la tecnología celular y la Internet surgen como un medio para facilitar la comunicación entre personas que se encuentran a grandes distancias, ya sea por medio de la voz o la transmisión de datos. No obstante, este uso es ya simplemente la forma básica de ambas, ya que con el paso del tiempo, se han desarrollado nuevos usos y nuevos significados.

En la actualidad, estas tecnologías se combinan en una sola; los celulares ya no se limitan a la función de comunicar a dos personas entre sí, sino que ahora han evolucionado hasta incluir modalidades como el acceso a la Internet en casi todos sus aspectos (transmisión de datos, teleconferencia, transmisión de archivos fotográficos y videos, etc.). Esta última, a su vez, permite la transmisión de datos desde una PC hacia un teléfono móvil.

Sin lugar a duda, ello trae consigo innegables ventajas, acelera el ritmo al cual obtenemos información, facilita las comunicaciones, reduce los tiempos de emisión y respuesta; es decir, transforma la vida diaria en todo un acontecimiento tecnológico, todo esto aunado al crecimiento económico de las sociedades, y más allá, a todos los cambios en el orden natural de las cosas que la tecnología genera.

No obstante que al día de hoy, tanto el internet como el telefonía móvil son una necesidad social de primer nivel, hace apenas unos días, los diputados federales en su mayoría del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), aprobaron modificaciones al artículo 244-G de la Ley de Ingresos para el año 2021, relacionado con las cuotas que se cobran por el uso del espectro radioeléctrico en el país, lo cual significa un aumento real en el servicio de internet así como de la telefonía móvil.

En efecto, el pasado martes 27 de octubre, los diputados federales de manera indebida desde mi punto de vista, avalaron un incremento de 7% a las tarifas que los concesionarios de telefonía y otros servicios deben pagar por el espectro radioeléctrico.

Al respecto cabe señalar, que de manera pretenciosa para confundir a la ciudadanía el subsecretario de Hacienda y Crédito Público, Gabriel Yorio González, en diversas entrevistas a medios de comunicación niega que haya habido un aumento en los servicios de internet y telefonía celular, pues señala que la actualización de las tarifas del espectro radioeléctrico que aprobó la Cámara de Diputados no afectará el bolsillo de los mexicanos.

Señalando además este funcionario público...” Lo que se hizo fue simplemente una actualización de inflación en el espectro actual. Por lo tanto, no tiene ni tendrá un impacto en los usuarios”.

Compañeras y compañeros diputados, no hace falta ser muy inteligentes para darse cuenta que esta supuesta actualización de la inflación como lo maneja el Subsecretario de Hacienda, es realmente un aumento en el costo de servicios de internet y telefonía celular para el año 2021, que desde luego las compañías operadoras de estos servicios, tratan que sean absorbidos por todos los usuarios, perjudicando con ello el bolsillo de millones de mexicanos, que ante la crisis de salud y económica que estamos viviendo y que durara por largo tiempo es un fuerte impacto a su ya deteriorada economía.

Tan solo para corroborar que sí habrá un impacto económico real con esta modificación a la ley de ingresos para el año 2021, basta comentar lo que recientemente advirtió el titular del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), al señalar que esta reforma legislativa del artículo 244-G de la Ley de Ingresos, inhibiría la entrada de nuevos competidores al tener que pagar altos montos por los derechos anuales, independientemente del pago de la contraprestación que se obtenga del proceso de licitación correspondiente, y reforzaría la asimetría que existe en el mercado.

Evidentemente reforma legislativa a la ley de ingresos para el año 2021, aunque la Secretaría de Hacienda lo niegue no sólo afectará a las empresas, sino que dicha afectación también llegará al usuario que tendrá que pagar el aumento de las tarifas en sus facturas de mensajes de telefonía celular e Internet.

Cabe señalar, que de acuerdo con la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación (ILIF) 2021, se espera que el gobierno de la República obtenga 42,267 millones

de pesos a través del cobro de derechos de internet y telefonía celular. Estos ingresos apenas representarán 0.67% de los ingresos totales que se prevén en la ILIF 2021, de 6 billones 295,736 millones de pesos, por tanto en caso de eliminarse este impuesto o aumento inflacionario como lo llama la secretaria de Hacienda no le representaría nada en el total de ingresos que pretende la federación, pero sí en cambio de prevalecer este cobro impactaría fuertemente en la ya de por sí deteriorada economía de millones de mexicanos que ahora más que nunca ante esta nueva normalidad que estamos viviendo, ven el uso de internet y la telefonía celular como un medio para trabajar, estudiar, entablar comercio, buscar una mejor salud entre otras muchas funciones que nos dan este tipo de servicios, por tanto estamos en contra de que se haya aumentado, pues como les repito se han constituido tanto el internet como la telefonía móvil como dos herramientas indispensables para la mayor parte de mexicanos de todas las edades.

Compañeras y compañeros diputados es urgente que la Secretaría de Hacienda reconsidere el aumento del 7% o ajuste inflacionario como ellos le llaman, al espectro radioeléctrico en cuanto a servicios de internet y telefonía móvil, pues sin lugar a duda esta medida en nada beneficiara en la reactivación de la economía nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta con punto de Acuerdo Parlamentario:

ÚNICO.- Que este H. Pleno del Congreso de Guerrero, envíe un atento exhorto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de que reconsidere eliminar para el próximo año 2021, el ajuste inflacionario del 7% al espectro radioeléctrico, por lo que respecta a los servicios de internet y telefonía móvil, pues sin lugar a duda en caso de persistir esta medida, en nada beneficiara en la reactivación de la economía nacional, pero además tendrá un fuerte impacto negativo en el bolsillo de millones de mexicanos que se verán afectados con dicha medida.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 05 de noviembre de 2020.

Atentamente
Diputado Jorge Salgado Parra

Muchas gracias diputada presidenta.

Gracias compañeros diputados.

El Presidenta:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse por favor manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga darnos el resultado de la votación, adelante diputada.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Con gusto presidenta.

14 votos a favor, 14 votos en contra y 0 abstenciones.

Servida diputada presidenta.

El Presidenta:

En virtud de que la presente proposición no alcanza la votación requerida como un asunto de urgente y obvia resolución, tórnese a la Comisión de Hacienda para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra desde su lugar y

hasta por un tiempo de cinco minutos, al diputado Robell Uriostegui Patiño.

Adelante diputado.

El diputado Robell Urióstegui Patiño:

Con su venia presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Presento ante esta alta Tribuna como un asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo parlamentario, que tiene como objeto incentivar que la Secretaría de Gobernación en cumplimiento al artículo transitorio décimo segundo del decreto publicado el pasado 6 de noviembre en el Diario Oficial, donde se abroga la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Emita los lineamientos bajo los cuales los ex trabajadores migratorios podrán acceder al beneficio que estaba decretado en dicho ordenamiento legal.

Esto porque la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, tenía como objeto establecer un fideicomiso que administrara un fondo de apoyo social para ex trabajadores migratorios mexicanos, que trabajaron en los Estados Unidos de América durante el periodo de 1942 a 1964, de conformidad con lo establecido por el Programa de Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Dicho apoyo social, como se manifiesta claramente en la exposición de motivos de la Ley, fue un apoyo que la sociedad a través de dicho fideicomiso otorgaba a los ex trabajadores mexicanos braceros y a sus familiares.

De acuerdo a las Reglas de Operación del Fideicomiso 2106 el importe del apoyo social que se entregaba a cada Beneficiario fue por la cantidad de 38,000 pesos, de acuerdo con los recursos disponibles en el patrimonio del fideicomiso.

El citado fideicomiso se trata de la reclamación que han estado haciendo al gobierno de México los ex braceros sobrevivientes y sus herederos, del pago del valor de los descuentos del 10% de sus salarios que les fueron descontados, de acuerdo con lo establecido en los convenios de braceros desde el primero que se firmó entre los gobiernos Mexicanos y Estados Unidos, en

agosto de 1942. Ese documento fue convenido como garantía del retorno de los braceros, mismo que se les debería devolver en México a través de un banco designado, la realidad es que ese dinero que les fue descontado no se les devolvió nunca.

El problema que aquí se presenta no es de justicia distributiva, sino conmutativa, pues no se tiene una masa a repartir entre un número determinado de personas de manera exacta. Se trata de repartir o retribuir un beneficio económico a quienes acrediten ser titulares del derecho, esto es, a los ex trabajadores migratorios y, en su defecto, a sus cónyuges o hijos sobrevivientes.

El artículo Décimo Noveno del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2020, establece la abrogación de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. Y el Artículo Décimo Segundo Transitorio, establece que la Secretaría de Gobernación, con cargo a su presupuesto autorizado, asumirá las obligaciones pendientes de cumplimiento relacionadas con el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, hasta su total cumplimiento.

Es por tanto importante y necesario que la Secretaría de Gobernación, en cumplimiento al Artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto publicado el pasado 06 de noviembre, en el Diario Oficial de la Federación, realice las gestiones necesarias a efecto de reorientar los recursos -si es que existen- del Fondo que se creó con la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos; y establezca las reglas y mecanismos a través de los cuáles los ex braceros y sus herederos que han sido beneficiados y retribuidos de los recursos que les fueron descontados por los convenios de trabajo concertados con Estados Unidos en los años de 1942 a 1964.

Por lo tanto propongo el siguiente:

Acuerdo Parlamentario

Único.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta a la secretaria de Gobernación, doctora Olga Sánchez Cordero, para que en cumplimiento del Artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto que abroga la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, publicado el pasado 06 de noviembre, en el Diario Oficial de la Federación, realice las gestiones necesarias

a efecto de generar los mecanismos de transferencia de los recursos que existan del fideicomiso de la citada Ley, y en su momento establezca las reglas a través de las cuáles los ex braceros o sus herederos puedan acceder al beneficio que se les ha estado otorgando por parte del Gobierno Federal, como resarcimiento del incumplimiento al reintegro de sus ahorros causado por los descuentos que se hicieron a su salario a través de los Convenios de trabajo concertados con Estados Unidos en los años de 1942 a 1964.

Versión Íntegra

Ciudadana Diputada y Diputado Secretarios de la LXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

El suscrito Diputado Robell Uriostegui Patiño, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23, fracción I, 98, 106, fracción III, 111, 112, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a la consideración de esta Plenaria, como asunto de urgente y obvia resolución, la presente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

El pasado 6 de noviembre del año 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para las personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

La Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores

Migratorios Mexicanos, se creó con el objeto de establecer un fideicomiso que administrara un fondo de apoyo social para ex trabajadores migratorios mexicanos, que trabajaron en los Estados Unidos de América durante el periodo de mil novecientos cuarenta y dos a mil novecientos sesenta y cuatro, de conformidad con lo establecido por el Programa de Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Dicho apoyo social, como se manifiesta claramente en la exposición de motivos de la Ley, fue un apoyo que la sociedad a través de dicho fideicomiso otorgaba a los ex trabajadores mexicanos braceros y a sus familias.

El fondo del apoyo referido, administrado por el citado fideicomiso, provenía de recursos públicos federales, por lo cual, fue necesario el establecimiento de reglas claras y límites tanto a los beneficiarios como al Gobierno Federal, a fin de transparentar y rendir cuentas sobre su manejo y destino.

De acuerdo a las Reglas de Operación del Fideicomiso 2106 Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos (de 1942 a 1964), el importe del apoyo social que se entregaba a cada Beneficiario fue por la cantidad de \$38,000.00 (Treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con los recursos disponibles en el patrimonio del FIDEICOMISO.

El citado FIDEICOMISO se trata de la reclamación que han estado haciendo al gobierno de México los ex braceros sobrevivientes y los herederos de los que fueron, del pago del valor de los descuentos del 10% de sus salarios que les fueron descontados, de acuerdo con lo establecido en los convenios de braceros desde el primero que se firmó entre los gobiernos de México y Estados Unidos, en agosto de 1942. Ese descuento fue convenido como garantía del retorno de los braceros, mismo que se les debería devolver en México a través de un banco designado. La realidad es que ese dinero que les fue descontado no se les devolvió nunca, por varias razones: a) la gran mayoría de los braceros no sabían leer ni escribir, no conocían el origen de los descuentos, ni el procedimiento para reclamar su devolución, porque nunca fueron consultados para tal efecto; b) Los braceros consideraron que el descuento del 10% era por los derechos de poder trabajar en los Estados Unidos; c) Existió un acuerdo bilateral para que los fondos derivados de los descuentos fueran depositados por los patrones en los bancos Wells Fargo y Bank of América; existe documentación que demuestra que parte de esos fondos le fueron transferidos al gobierno de México por vía de los bancos de Crédito Agrícola (que después se

convirtió en BANRURAL) y el Banco de Ahorro Nacional¹².

El problema que aquí se presenta no es de justicia distributiva, sino conmutativa, pues no se tiene una masa a repartir entre un número determinado de personas de manera exacta. Se trata de repartir o retribuir un beneficio económico a quienes acrediten ser titulares del derecho, esto es, a los ex trabajadores migratorios y, en su defecto, a sus cónyuges o hijos sobrevivientes.

En efecto, la justicia consiste en dar a cada uno lo que es debido. Hay dos clases de justicia, según Aristóteles: la justicia distributiva, que consiste en distribuir las ventajas y desventajas que corresponden a cada miembro de una sociedad, según su mérito (u otros criterios materiales) y la justicia conmutativa, que restaura la igualdad perdida, dañada o violada, a través de una retribución o reparación regulada por un contrato¹³.

De conformidad con el criterio establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se debe considerar que el antecedente real, jurídico y social del apoyo que otorgaba el Gobierno Federal en el Fideicomiso, es el convenio internacional de mil novecientos cuarenta y dos y, contrario a ello, la propia ley exige para la obtención del monto autorizado la renuncia a los derechos previamente creados, mediante la firma de un documento en que se libera al gobierno de todo lo relacionado con el tratado internacional bajo el cual fueron contratados los mexicanos migratorios en los Estados Unidos de América.

El artículo Décimo Noveno del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2020, establece la abrogación de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. Y el Artículo Décimo Segundo Transitorio, establece que la Secretaría de Gobernación, con cargo a su presupuesto autorizado, asumirá las obligaciones pendientes de cumplimiento relacionadas con el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, hasta su total cumplimiento.

Es por tanto importante y necesario que la Secretaría de Gobernación, en cumplimiento al Artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto publicado el pasado 06 de noviembre, en el Diario Oficial de la Federación, realice las gestiones necesarias a efecto de reorientar los recursos -si ex que existen- del Fondo que se creó con la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo

¹² Bustamante Jorge A.- Migración internacional y derechos humanos.- UNAM.
¹³ AMPARO EN REVISIÓN 198/2007. CIRIACO RICO FRÍAS Y OTROS. SCJN.

de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos; y establezca las reglas y mecanismos a través de los cuáles los ex braceros y sus herederos que no han sido beneficiados y retribuidos de los recursos que les fueron descontados por los convenios de trabajo concertados con Estados Unidos en los años de 1942 a 1964.

Es importante señalar que en el Estado de Guerrero, existe un número indeterminado de ex braceros que aún están pendientes de ser beneficiados y resarcidos en parte de los recursos que les fueron descontados por sus patrones cuando estuvieron laborando en Estados Unidos. Esto, se trata de justicia, de una justicia conmutativa y que como Poder Legislativo estamos conscientes que deben agotarse todos los medios necesarios para que se garantice y se otorgue a quienes acrediten tener ese derecho.

Por lo anterior expuesto, someto a esta Soberanía para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta a la Secretaria de Gobernación, Doctora Olga Sánchez Cordero, para que en cumplimiento al Artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto que abroga la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, publicado el pasado 06 de noviembre, en el Diario Oficial de la Federación, realice las gestiones necesarias a efecto de generar los mecanismos de transferencia de los recursos que existan del FIDEICOMISO de la citada Ley, y en su momento establezca las reglas a través de las cuáles los ex braceros o sus herederos puedan acceder al beneficio que se les ha estado otorgando por parte del Gobierno Federal, como resarcimiento del incumplimiento al reintegro de sus ahorros causado por los descuentos que se les hicieron a su salario a través de los Convenios de trabajo concertados con Estados Unidos en los años de 1942 a 1964.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Titular de la Secretaría de Gobernación, para su cumplimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Atentamente
Diputado Robell Uriostegui Patiño

Es cuanto diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse por favor manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Fabiola Rafael Dircio, darnos el resultado de la votación, adelante diputada.

La secretaria Fabiola Rafael Dircio:

Con gusto presidenta.

A favor 23, en contra 07, abstenciones 0.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Se aprueba por mayoría calificada de votos de los diputados presentes como un asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como un asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En vista de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para

su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Robell Urióstegui Patiño.

Favor de manifestarlo diputadas y diputados en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, darnos el resultado de la votación.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apatiga:

Con gusto presidenta.

23 votos a favor, 06 en contra, 0 abstenciones.

Servida presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Se aprueba por mayoría de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Robell Urióstegui Patiño.

Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra desde su lugar y hasta por un tiempo de cinco minutos, al diputado Aristóteles Tito Arroyo.

Adelante diputado.

El diputado Aristóteles Tito Arroyo:

Gracias diputada presidenta.

Con la anuencia de la Mesa Directiva.

Diputadas y diputados.

Amigos todos.

Con fundamento en lo establecido en los artículos los artículos 23 fracción I, y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231; y por segunda ocasión

me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía, como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de punto de acuerdo parlamentario al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Es de conocimiento público, la existencia del conflicto de tierras que sostienen los núcleos agrarios de Malinaltepec y Alacatlalzala, ambos pertenecientes al Municipio de Malinaltepec Guerrero, en la parte alta de la región Montaña, donde se han originado actos que afectan a la población de las comunidades y familias, y pueden seguir escalando a grados que pueden comprometer la vida de los habitantes, tan es así, que ya sucedieron nuevos casos de violencia, lo cual puede generar más violencia y como consecuencia ingobernabilidad en la región.

La problemática por las tierras de las comunidades, han desplegado una serie de eventos que tensan la situación cada día más; las intervenciones por parte de la Federación, como el Poder Ejecutivo del Estado, hasta el momento han sido insuficientes a pesar de las diferentes mesas de trabajo que se han establecido. Violentando con esto los artículos 1º, 2º, 21º de nuestra Carta Magna, los artículos 2º, 5º fracción II y 91º fracción I y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como los artículos 2º y 4º fracción I, II y IX de la ley 777 de Seguridad Pública del Estado.

El artículo 2º de la ley 777 en una de sus partes señala que: “La seguridad pública es una función de servicio prioritario y permanente a cargo del Estado y los municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos, las medidas cautelares, la suspensión condicional del proceso, la ejecución penal.

En el artículo 12 y 13 de la ley de Seguridad Nacional, en el primero señala lo siguiente: “Para la coordinación de acciones orientadas a preservar la Seguridad Nacional se establece el Consejo de Seguridad Nacional...” y en el artículo 13 de la misma ley señala lo siguiente: “El Consejo de Seguridad Nacional es una instancia deliberativa cuya finalidad es establecer y articular la política en la materia.

Por tanto, conocerá los siguientes asuntos:

1. La integración y coordinación de los esfuerzos orientados a preservar la Seguridad Nacional;

2. Los lineamientos para que el Centro preste auxilio y colaboración en materia de Seguridad Pública, procuración de justicia y en cualquier otro ramo de la Administración Pública que acuerde el Consejo;

3. Las medidas necesarias para la Seguridad Nacional, dentro del marco de atribuciones previsto en la presente Ley y en otros ordenamientos aplicables.

La Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios en su artículo 9 fracción XII, refiere lo siguiente: “El Tribunal Superior Agrario será competente para conocer:..

De las excitativas de justicia cuando los magistrados del propio Tribunal Superior no formulen sus proyectos o los magistrados de los tribunales unitarios no respondan dentro de los plazos establecidos...”

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 26, párrafo décimo octavo señala lo siguiente:... “Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo contará con las siguientes dependencias...

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”

En su artículo 41 de la misma ley establece las siguientes atribuciones: La regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos.

La Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República en sus artículos 1, 2, 3, 4 y 5 establece el objeto de la ley, fines institucionales, principios rectores, competencia y funciones de la Fiscalía General de la República, y el artículo 9 en su fracción XV establece las Facultades de los órganos fiscales... “Aplicar los estándares, nacionales e internacionales, en materia de derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, perspectiva de niñez y adolescencia, así como el enfoque diferencial y especializado, en las investigaciones y procesos penales...” y en el artículo 19 de la misma ley fracción IX y XV:

“La persona titular de la Fiscalía General de la República intervendrá por sí o por conducto de los Fiscales y demás órganos de la Fiscalía en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y las demás disposiciones aplicables y tendrá las siguientes facultades...”

“IX. Ejercer atracción sobre los asuntos de competencia de la Institución, para conocer personalmente o designar la Fiscalía Especializada, Unidad de Investigación o Coordinación que deberá conocer de los mismos...”

“XV. Coordinar acciones y suscribir convenios con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el desarrollo de acciones conjuntas, de fortalecimiento institucional y de cumplimiento de los fines institucionales...”

Lo anterior obliga al Consejo de Seguridad, a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, al Tribunal Superior Agrario, a la Fiscalía General de la República y al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero a tomar las medidas necesarias y urgentes para el efecto de salvaguardar la seguridad en el municipio de Malinaltepec, en virtud de que diversos pobladores nos han informado de enfrentamientos con armas de fuego, los cuáles han causado heridos y afectaciones a los habitantes.

Los derechos de tercera generación son los clasificados como los Derechos de los pueblos o de solidaridad, en un escenario internacional enmarcado por la desigualdad de los pueblos en cuanto a sus posibilidades de desarrollo, así como las catástrofes ambientales, contempla entre estos derechos, el derecho al desarrollo y a la paz, el cual ha sido una premisa convencional en los instrumentos, tratados, documentos, convenios y resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y los diversos organismos internacionales.

Es importante reconocer que los conflictos por la tierra.

El Presidenta:

Diputado le ruego concluir su tiempo se ha terminado.

El diputado Aristóteles Tito Arroyo:

Concluyo diputada presidenta.

Por la tierra involucran aspectos sociales, económicos y culturales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo la propuesta de exhorto con la proposición del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la

esfera de competencias, al Estado de derecho y a la división de Poderes, exhorta, al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, al Tribunal Superior Agrario, al Fiscal General de la República, titular del ejecutivo del estado de Guerrero, al secretario general de gobierno del estado de Guerrero, al titular de la Fiscalía del Estado Guerrero y al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado Guerrero, para que implementen mesas de diálogo y estrategias de solución al conflicto de agrario y de inseguridad, estableciendo medidas preventivas urgentes que permitan proteger y evitar actos que pongan en riesgo la vida de los pobladores de Malinaltepec y de Alacatlazala del Estado de Guerrero, por el conflicto de tierras existente en estas comunidades.

Versión Íntegra

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 11 de Noviembre del 2020.

Ciudadanos Diputados y Diputadas de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Diputado Aristóteles Tito Arroyo, con fundamento en lo establecido en los artículos los artículos 23 fracción I, y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231; y por segunda ocasión me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía, como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Es de conocimiento público, la existencia del conflicto de tierras que sostienen los núcleos agrarios de Malinaltepec y Alacatlazala, ambos pertenecientes al Municipio de Malinaltepec Guerrero, en la parte alta de la región Montaña, donde se han originado actos que afectan a la población de las comunidades y familias, y que pueden seguir escalando a grados que pueden comprometer la vida de los habitantes, tan en así, que ya sucedieron nuevos hechos de violencia, lo cual puede generar más violencia y como consecuencia ingobernabilidad en la región y trascender a nivel nacional e internacional.

La problemática por las tierras de las comunidades, han desplegado una serie de eventos que tensan la situación cada día más; las intervenciones por parte de la Federación, como el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, hasta el momento han sido inadecuadas e

insuficientes a pesar de las diferentes mesas de trabajo que se han establecido. Violentando con esto los artículos 1°,2°, 21° de nuestra Carta Magna, los artículos 2°, 5° fracción II y 91° fracción I y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como los artículos 2° y 4° fracción I, II y IX de la ley 777 de seguridad pública del estado.

El artículo 2° de la ley 777 en una de sus partes señala que: “La seguridad pública es una función de servicio prioritario y permanente a cargo del Estado y los municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos, las medidas cautelares, la suspensión condicional del proceso, la ejecución penal.

En el artículo 12 y 13 de la ley de Seguridad Nacional, en el primero señala entre otras cosas lo siguiente: “Para la coordinación de acciones orientadas a preservar la Seguridad Nacional se establece el Consejo de Seguridad Nacional,...” y en el artículo 13 de la misma ley señala lo siguiente: “El Consejo de Seguridad Nacional es una instancia deliberativa cuya finalidad es establecer y articular la política en la materia.

Por tanto, conocerá los asuntos siguientes:

1. La integración y coordinación de los esfuerzos orientados a preservar la Seguridad Nacional;
2. Los lineamientos para que el Centro preste auxilio y colaboración en materia de Seguridad Pública, procuración de justicia y en cualquier otro ramo de la Administración Pública que acuerde el Consejo;
3. Las medidas necesarias para la Seguridad Nacional, dentro del marco de atribuciones previsto en la presente Ley y en otros ordenamientos aplicables.

La ley orgánica de los tribunales agrarios en su artículo 9 fracción VII, refiere lo siguiente: “El Tribunal Superior Agrario será competente para conocer:..

VII. Conocer de las excitativas de justicia cuando los magistrados del propio Tribunal Superior no formulen sus proyectos o los magistrados de los tribunales unitarios no respondan dentro de los plazos establecidos...”

La ley orgánica de la administración pública federal, en su artículo 26, párrafo décimo octavo entre otras cosas

señala lo siguiente:... “Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias...

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”

Y en el artículo 41 de la misma ley establece entre otras cosas las siguientes atribuciones:.. “b) La regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos”...

La Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República en sus artículos 1,2, 3,4 y 5 establece el objeto de la ley, fines institucionales, principios rectores, competencia y funciones de la Fiscalía General de la Republica, y el artículo 9 en su fracción XV establece las Facultades de los órganos fiscales... “Aplicar los estándares, nacionales e internacionales, en materia de derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, perspectiva de niñez y adolescencia, así como el enfoque diferencial y especializado, en las investigaciones y procesos penales...” y en el artículo 19 de la misma ley fracción IX Y XV:

“La persona titular de la Fiscalía General de la República intervendrá por sí o por conducto de los Fiscales y demás órganos de la Fiscalía en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y las demás disposiciones aplicables y tendrá las siguientes facultades...”

“IX. Ejercer atracción sobre los asuntos competencia de la Institución, para conocer personalmente o designar la Fiscalía Especializada, Unidad de Investigación o Coordinación que deberá conocer de los mismos...”

“XV. Coordinar acciones y suscribir convenios con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el desarrollo de acciones conjuntas, de fortalecimiento institucional y de cumplimiento de los fines institucionales...”

Lo anterior obliga al Consejo de Seguridad nacional, a la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, al Tribunal Superior Agrario, a la Fiscalia General de la República y al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero a tomar las medidas necesarias y urgentes para el efecto de salvaguardar la seguridad nacional en el municipio de Malinaltepec, Guerrero, en virtud de que diversos

pobladores nos han informado de enfrentamientos con armas de fuego, los cuáles han causado heridos y afectaciones a los habitantes, así mismo, han incurrido en detenciones de defensores de Derechos Humanos.

Los derechos de tercera generación son los clasificados como los Derechos de los pueblos o de solidaridad, en un escenario internacional enmarcado por la desigualdad de los pueblos en cuanto a sus posibilidades de desarrollo, así como las catástrofes ambientales, contempla entre estos derechos, el derecho al desarrollo y a la paz, el cual ha sido una premisa convencional en los instrumentos, tratados, documentos, convenios y resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y los diversos organismos internacionales.

Es importante reconocer que los conflictos por la tierra involucran aspectos sociales, económicos y culturales, por lo que la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconocen que, para construir la solución de controversias, se debe tomar en cuenta las diferentes dimensiones sociales, priorizando la preservación de la paz, los derechos humanos, así como al uso y disfrute de sus territorios.

El Convenio 169 de la OIT, señala que debe tomarse en cuenta la visión particular, y los fundamentos culturales de cada uno de los pueblos involucrados en la disputa por tierras, para lograr una solución duradera, por ello replantear la solución de los conflictos agrarios, con alternativas que respeten los intereses de los pueblos indígenas, ejidatarios y demás involucrados, así como también el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Hoy es de MÁXIMA URGENCIA el establecimiento de mesas de trabajo, dialogo y acercamientos con los pobladores, tan es así, que ya sucedieron nuevos hechos de violencia, que generan ingobernabilidad, y ponen en riesgo la estabilidad de la región, del estado y de la nación.

Por ello, se propone como una medida de intervención, bajo el principio de preservación de la paz, seguridad nacional y la vida, que se exhorte al CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL, A LA SECRETARIA DE

DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, AL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, AL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA, TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, AL TITULAR DE LA FISCALÍA DEL ESTADO GUERRERO Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO GUERRERO, para que, de manera urgente, implementen mesas de diálogo y estrategias de solución al conflicto agrario, así como la implementación de medidas de seguridad para proteger a los pobladores y evitar actos violentos y se genere un clima de inseguridad nacional.

En este sentido, resulta importante que este asunto sea votado como de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN por depender de ello la estabilidad, la paz y la seguridad nacional de la región, en caso contrario, esta legislatura por omisión sería corresponsable de lo que pueda derivarse de dicho conflicto ya que sería la segunda vez que se presenta este exhorto.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo la propuesta de EXHORTO con la proposición del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la esfera de competencias, al Estado de derecho y a la división de Poderes, EXHORTA, al consejo de seguridad nacional, a la secretaria de desarrollo agrario, territorial y urbano, al tribunal superior agrario, al fiscal general de la república, titular del ejecutivo del estado de guerrero, al secretario general de gobierno del estado de guerrero, al titular de la fiscalía del estado guerrero y al titular de la secretaría de seguridad pública del estado guerrero, para que implementen mesas de diálogo y estrategias de solución al conflicto de agrario y de inseguridad, estableciendo medidas preventivas urgentes que permitan proteger y evitar actos que pongan en riesgo la vida de los pobladores de Malinaltepec y de Alacatlazala del Estado de Guerrero, por el conflicto de tierras existente en esas comunidades.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Proposición de Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de aprobación.

Segundo.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Ejecutivo del Estado, al

Titular de la Fiscalía del Estado y al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, para su conocimiento y atención.

Tercero.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal Oficial del Congreso del Estado para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Diputado
Aristóteles Tito Arroyo

Es cuanto diputada presidenta.

La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, como un asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

Gracias, diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Fabiola Rafael Dircio, darnos el resultado de la votación.

La secretaria Fabiola Rafael Dircio:

A favor, 30, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Se aprueba por unanimidad de votos como un asunto de urgente y obvia resolución, la proposición en referencia, aprobada que ha sido como un asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por los que se pregunta a las diputadas y diputados que

deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Si diputado.

El diputado Bernardo ortega, ¿en qué sentido?

El diputado Bernardo Ortega Jiménez:

Diputada presidenta, para hacer una modificación y adición al punto de acuerdo presentado por el diputado Aristóteles Tito Arroyo.

La Presidenta:

¿Adición y modificación?

Primero la adición y luego la modificación.

El diputado Bernardo Ortega Jiménez:

La modificación.

La Presidenta:

Adición y modificación.

Adelante diputado.

El diputado Bernardo Ortega Jiménez:

Gracias, diputada.

La Presidenta:

Diputado Huicochea, una adición.

Muy bien diputado Heriberto.

El diputado Bernardo Ortega Jiménez:

Como bien se clasifica y especifica en el cuerpo del acuerdo que nos ocupa, cada autoridad tiene un ámbito de competencia que permite establecer una clara decisión en cuanto a las acciones que pueden realizar en el cumplimiento de sus obligaciones.

Por ello es importante que el acuerdo que se apruebe con el objetivo que se atienda la problemática existente entre los núcleos agrarios de Malinaltepec y Alacatlazala del municipio de Malinaltepec, sea atendido por las autoridades del orden federal como estatal, con base en sus facultades específicas.

En esa virtud, que unas deben atender lo referente al conflicto agrario existente y conlleve al establecimiento de mesas de trabajo y de negociación a fin de llegar a un acuerdo las partes en conflicto en donde satisfagan las necesidades y pretensiones de cada una de las localidades y por otro lado de aquellas autoridades encargadas del orden y seguridad de la población, donde busquen perdón, el restablecimiento del orden y se prevenga la comisión de delitos, de ahí que se hace necesario que modifique el resolutivo único del acuerdo en discusión con la finalidad de definir y delimitar la competencia de cada autoridad a quien va dirigida el exhorto.

Por lo tanto propongo la siguiente modificación y adición para quedar en los siguientes términos:

Primero: la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la esfera de competencias al estado de derecho y a la división de poderes, exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a la Secretaría de Gobernación, Secretario General del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera coordinada establezcan mesas de trabajo, donde a través del dialogo y la sana composición se llegue a una conciliación que dé solución al conflicto agrario existente entre los pobladores de Malinaltepec y Alacatlazala del municipio de Malinaltepec, Guerrero.

Segundo: la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la esfera de competencias, al estado de derecho y a la división de poderes, exhorta al consejo de seguridad nacional para que a través de la comisión de prevención del delito y participación ciudadana, a la secretaria de seguridad pública del estado de guerrero, para que de manera coordinada establezcan mecanismos de prevención en la comisión de delitos entre la población de Malinaltepec y Alacatlazala del municipio de Malinaltepec, Guerrero, por el conflicto agrario existente en la región, así como las fiscalías generales de la república y a la del estado para que investiguen y judicialicen las carpetas de investigación respecto de aquellos hechos donde se configuren la comisión de delitos que han dado a conocer por los medios de comunicación, por el conflicto agrario que nos ocupa.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado Bernardo Ortega.

Se le concede el tiempo al diputado Heriberto Huicochea Vásquez, para presentar su propuesta de modificación.

Adelante diputado.

El diputado Heriberto Huicochea Vásquez:

Gracias, presidenta.

Con su permiso.

Compañeros diputados integrantes de la mesa directiva.

Compañeras y compañeros.

Sin lugar a dudas este es un problema que data ya hace más de 40 años, allá en el municipio de Malinaltepec y es un problema precisamente que tiene con los núcleos agrarios de Alacatlazala y parte precisamente importante del municipio de Malinaltepec, decirles que esta solicitud a la que por supuesto vemos con agrado de que se pueda fortalecer la seguridad pública en la región, en la zona es importante por los problemas que se están generando, pero también hay que decir, hay que decirlo que estos problemas se han estado atendiendo, los problemas que se han dado en esa zona, recientemente con el último evento que se suscitó y de los informes que tenemos es de que el presidente municipal el es originario precisamente de Alacatlazala y apenas en una reciente reunión que se tuvo fue que se permitió ya la entrada a esa localidad y ha empezado a transitar la seguridad pública, cual es el problema que se ha venido suscitando, es la falta de personal, la falta de recursos para poder dejar permanentemente una guardia allá en esa zona porque no se cuenta con el total de los elementos de la policía que se requiere.

Y también comentarles el día de ayer el presidente municipal Abel Bruno Arriaga, tuvo una reunión en la ciudad de México, ayer tuvo diferentes encuentros, tuvo reunión con el secretario de la Sedatu, fue recibido también la Sader, lo han recibido y ha quedado integrado ya en la documentación que exhibe el presidente municipal de que tiene que solucionar el Tribunal Agrario el asunto, este es un tema repito de hace mucho tiempo que corresponde a esferas eminentemente de la federación, pero que sin embargo cuando hablamos del problema de seguridad pública, también corresponde de manera muy especial al asunto del Ayuntamiento, porque si bien es cierto que la seguridad pública en el País se encuentra sus bases en la Constitución como se ha citado en el artículo 21 también los municipios en el artículo 61 de la ley orgánica de nuestro Estado,

precisamente es una de sus diversas facultades y obligaciones de mantener la tranquilidad, la seguridad y el orden público dentro del municipio, por lo que es necesario atender la problemática que se está suscitando en ese lugar.

Por lo tanto, hago una modificación en el artículo único y voy a leer presidenta, como debe quedar y dice:

Artículo Único: la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la esfera de competencias al estado de derecho, a la división de poderes, exhorta al Consejo de Seguridad Nacional, a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, al Tribunal Superior Agrario, al Fiscal General de la República, titular del Ejecutivo del Estado de Guerrero, al Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, al titular de la Fiscalía del Estado de Guerrero y al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y al ciudadano Abel Bruno Arriaga, presidente municipal de Malinaltepec, para que en su conjunto implementen mesas de diálogo y estrategias de solución al conflicto agrario y de inseguridad estableciendo medidas preventivas urgentes que permitan proteger y evitar actos que pongan en riesgo la vida de los pobladores de Malinaltepec y Alacatlazala del Estado de Guerrero por el conflicto de tierras resistentes en esas comunidades.

Esa sería la modificación, que someto a consideración del Pleno.

La Presidenta:

¿Sólo es modificación diputado?

El diputado Heriberto Huicochea Vásquez:

Es la modificación a ese artículo.

La Presidenta:

Agotada la lista de oradores esta presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, darnos el resultado de la votación.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

28 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo, suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo.

Esta Presidencia informa que primero se someterá para su discusión y su aprobación la propuesta original que ya la sometimos a aprobación y su aprobación y posteriormente presentaremos en este momento la modificación del diputado Bernardo Ortega Jiménez al artículo único.

Solicito a la diputada Fabiola Rafael Dircio, dar lectura al documento de la propuesta de modificación, presentada por el diputado Bernardo Ortega Jiménez.

La secretaria Fabiola Rafael Dircio:

Con gusto, diputada presidenta.

Primero: la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la esfera de competencias, al estado de derecho y a la división de poderes, exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a la Secretaría de Gobernación, Secretario General del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera coordinada establezcan mesas de trabajo, donde a través del diálogo y la sana composición se llegue a una conciliación que dé solución al conflicto agrario existente entre los pobladores de Malinaltepec y Alacatlazala del municipio de Malinaltepec, Guerrero.

La Presidenta:

Se somete a consideración para su discusión, la propuesta de antecedentes, por lo que se pregunta las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Si diputado Villanueva?

¿Con qué objeto diputado?

El diputado J. Jesús Villanueva Vega:

Para razonar mí voto a favor.

La Presidenta:

Adelante diputado se le concede el uso de la palabra hasta por tres minutos.

El diputado J. Jesús Villanueva Vega:

Gracias, diputada presidenta.

Realmente pareciera que fuera una competencia de exhortos en contra de la autoridad federal y en contra de la autoridad local creo que lo que más interesa es que se solucione el conflicto que existe en esa área de la montaña, nosotros recientemente estuvimos platicando con el fiscal general del estado sobre este tema, varios diputados de esta Legislatura estuvieron ahí y estuvo una comisión de pobladores del municipio de Malinaltepec y se hizo una relatoría del conflicto de donde emana, que tratamiento se le está dando actualmente y me parece que nuestra postura como diputados debiera ser votarlo a favor independientemente de la autoridad a quien se le está exhortando, sea del orden federal o bien del orden local.

Por esa razón mi llamado es que votemos a favor este tema, para el efecto de que las autoridades, tanto del ámbito federal, como del ámbito local se coordinen para que de manera inmediata se aboquen a resolver este conflicto agrario que existe en esa área de la montaña y que ha propiciado desafortunadamente privación de la vida de varios ciudadanos de ese municipio.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra hasta por tres minutos al diputado Héctor Apreza Patrón, para razonar su voto.

Adelante diputado.

El diputado Héctor Apreza Patrón:

Celebro que en este Congreso se le dé atención a problemas que realmente son de la mayor importancia, creo que en este sentido son de esos temas en que no se admiten mezquindades, es un asunto que allá arriba está costando, desde hace tiempo es un conflicto de hace muchos tiempo, está costando vidas, está costando sangre y desgraciadamente la historia de los conflictos agrarios del país, no solo de guerrero dicen que cuando no son atendidos terminan en venganzas una vez que los tribunales agrarios terminan emitiendo sus resoluciones.

En ese sentido me parece que debemos de votar a favor y nada más hago un llamado, a veces se intenta partizar este tema y partizar este tema es criminal, me parece

que si los exhortos de este congreso deben de ir bien dirigidos, por qué, porque si se exhorta a una autoridad que no es competente pues simplemente se está un llamado a alguien que no le toca, pero me parece que aquí los tres órdenes de gobierno tienen una responsabilidad, en primera instancia las autoridades federales con la coadyuvancia del estado y la coadyuvancia del municipio y en ese sentido también nada más comentar que ojalá que en esas mesas de diálogo que me parecen extraordinarias, apoyo realmente la propuesta que en eso habría que tener cuidado porque si en esas se incluye a la policía o a la Guardia Nacional me parece que habría que ver si eso tiene un beneficio o no.

Segundo, hay un programa para la solución de conflictos sociales en el medio rural que se llama Cosomer y que esto es para apoyar con recursos financieros a la parte que no le favorece la resolución, ojala que se eche andar pero mi voto sin ningún rezago es a favor de la propuesta del diputado Bernardo Ortega y del que se someterá a votación de la misma manera que vote a favor el asunto que propuso el diputado Aristóteles tito arroyo.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Muy bien diputado.

Es virtud que se agotó la lista de oradores, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de modificación suscrita por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

De favor dejen un poquito su mano estamos con muchos problemas de iluminación y no queremos contar mal.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de modificación, suscrita por el diputado Bernardo Ortega Jiménez.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria, para su discusión la propuesta de adición suscrita por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, le solicito a la

diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dar lectura a la propuesta de referencia.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Segundo: la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la esfera de competencias, al estado de derecho y a la división de poderes, exhorta al Consejo de Seguridad Nacional para que a través de la Comisión de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, para que de manera coordinada establezcan mecanismos de prevención en la comisión de delitos entre la población de Malinaltepec y Alacatlazala del municipio de Malinaltepec, Guerrero, por el conflicto agrario existente en la región, así como las fiscalías generales de la república y a la del estado para que investiguen y judicialicen las carpetas de investigación respecto de aquellos hechos donde se configuren la comisión de delitos que han dado a conocer por los Medios de Comunicación, por el conflicto agrario que nos ocupa.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia se somete a consideración de la Plenaria, para su discusión, la propuesta de antecedentes, por lo que se pregunta las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de adición, suscrita por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, darnos el resultado de la votación.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Con gusto, presidenta.

17 votos a favor, 10 en contra, 0 abstenciones.

Servida presidenta.

La Presidenta:

Gracias diputada.

Se aprueba por Mayoría de votos, la propuesta de adición, presentada por el diputado Bernardo Ortega Jiménez.

Solicito a la diputada secretaria Fabiola Rafael Dircio, a dar lectura a la propuesta de adición suscrita por el diputado Heriberto Huicochea Vázquez.

Adelante, diputada.

La secretaria Fabiola Rafel Dircio:

Con gusto, diputada presidenta.

El artículo 3 se exhorta al C. Bruno Arriaga, Presidente Municipal de Malinaltepec, para que en su conjunto implemente mesas de diálogo y estrategia de su solución al conflicto agrario y de inseguridad, estableciendo medidas preventivas urgentes que permitan proteger y evitar actos que ponga en riesgo la vida de los pobladores de Malinaltepec y de la Alacatlaxala del estado de Guerrero, por conflictos de tierra existente en esas comunidades.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta de antecedentes, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de adición suscrita por el diputado Heriberto Huicochea Vázquez, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada Fabiola Rafael Dircio, darnos el resultado de la votación.

La secretaria Fabiola Rafael Dircio:

A favor 16, en contra 10, abstenciones 0.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Se aprueba por mayoría de votos la propuesta de adición presentada por el diputado Heriberto Huicochea Vázquez.

Esta Presidencia, instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, inserte en el contenido del acuerdo las propuestas de modificación y adición aprobadas.

En desahogo en desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra desde su lugar a la diputada Guadalupe González Suástegui a nombre de la Junta de Coordinación Política, hasta por un tiempo de cinco minutos.

Adelante, diputada.

La diputada Guadalupe González Suástegui:

Gracias, presidenta.

Diputas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Las diputadas suscritas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 73 apartado II y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 61, 145, 149 fracciones XVIII y XIX, 302, 303, 307, 308, 312 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, nos permitimos a someter a consideración de esta Honorable Soberanía una propuesta de acuerdo parlamentario para que se discuta y en su caso se apruebe en esta sesión al tenor de los siguientes considerandos:

Primero.- Que en términos a lo dispuesto por los artículos 73 y 91 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador

constitucional del Estado de Guerrero, por conducto del licenciado Florencio Salazar Adame, secretario general de Gobierno, mediante oficio número PE/SP/049/2020, de fecha 5 de octubre del año en curso, hizo entrega a esta Soberanía popular del informe escrito pormenorizado del Estado que guarda la administración pública estatal correspondiente a su Quinto Año de Ejercicio Constitucional.

Segundo.- Que en sesión de fecha 6 de octubre del año 2020, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio por el cual el gobernador del Estado, remite el informe de Gobierno ordenándose por la Presidenta de la Mesa Directiva, la distribución inmediata a las ciudadanas diputadas y a los ciudadanos diputados del documento que contiene el informe de referencia.

Tercero. Que en términos del artículo 73 de la Constitución Política local, en correlación con el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, el Pleno de este Honorable Congreso aprobó recibir en reunión de trabajo virtual el día martes 13 de octubre del año 2020, al gobernador constitucional del Estado, para pronunciar un mensaje sobre su informe de gobierno.

Cuarto. Que el día 30 de marzo del año en curso, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el cual se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus Covid 19, derivado de lo anterior con fecha 17 de marzo del año en curso, el Pleno de este Poder Legislativo aprobó el acuerdo por medio del cual se establecen las medidas mínimas para reducir el riesgo de transmisión del Covid 19 en el Congreso del Estado de Guerrero.

Asimismo, en sesión de fecha 13 de abril, esta Soberanía aprobó el acuerdo por medio del cual se determina que las reuniones de trabajo de la Junta de Coordinación Política, conferencia, Mesa Directiva, comisiones y comités ordinarios, se lleven a cabo de manera virtual a fin de que se generen y resuelvan los asuntos turnados atendiendo al acuerdo por el cual se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus Sars Cov2 Covid 19, del mismo modo y derivado de la declaratoria emitida por el gobierno Federal, el gobierno del Estado de Guerrero, emitió sus similares, así como las acciones y programas con el fin de hacer frente a la contingencia sanitaria.

Quinto. Que este Poder Legislativo se encuentra en condiciones para recibir la presentación del secretario

general de Gobierno y los secretarios de despacho para responder a los planteamientos que sobre el Informe de Gobierno formulen los diputados integrantes de la legislatura en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 73 y 89 de la Constitución Política del Estado, por lo que es preciso tomar los acuerdos necesarios para que se establezcan las reglas que permitan llevar a cabo el desahogo de las comparecencias con motivo de la glosa del Quinto Informe de Gobierno, una presenciales y otras mediante video conferencia, atendiendo las recomendaciones que debemos adoptar por Covid 19.

Sexto. Que el objetivo de llamar a comparecer a los servidores públicos, es para la glosa del Informe y ampliar la información expuesta en el informe de gobierno entregado por el gobernador del Estado, con el propósito de que el Congreso del Estado en uso de su facultad de vigilante de los programas gubernamentales realice el seguimiento puntual de los asuntos de que se trata y haga las evaluaciones precisas analizando y emitiendo portaciones que impulsen el buen desempeño de la administración pública, buscando siempre el progreso y desarrollo de la sociedad guerrerense y así desahogar el mandato constitucional.

Séptimo. Que para poder llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 89 de la Constitución Política del Estado, se hace necesario formular las reglas a las que se sujetará la comparecencia del secretario general de Gobierno, de los secretarios de despacho que permitan desahogarlas ya sea en el Pleno o ante comisiones, por lo que se estima conveniente acudan los titulares de la Secretaría de Despacho siguientes:

Comparecencia ante el Pleno de manera presencial.

1. Secretario General de Gobierno.
2. Secretario de Finanzas y Administración.

Comparecencias ante el Pleno de manera virtual.

1. Secretario de Salud.
2. Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.

Comparecencias ante Comisiones de manera presencial.

Único. Secretario de Seguridad Pública.

Comparecencias ante Comisiones de manera virtual.

1. Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

2. Secretario de Turismo.

3. Secretario de Educación.

Que expuesto lo anterior, nos permitimos proponer a la Plenaria el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE LLAMA A COMPARECER A SECRETARIOS DE DESPACHO PARA LA GLOSA DEL INFORME Y SE FIJAN LAS REGLAS PARA EL DESAHOGO DE LAS COMPARECENCIAS.

Primero. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos de los artículos 73 y 89 de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de Guerrero, llama a comparecer ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado de manera presencial a los secretarios General de Gobierno y de Finanzas y Administración y de manera virtual a los secretarios de Salud y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, así mismo ante comisiones de manera presencial el secretario de Seguridad Pública y de manera virtual los secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de Turismo y de Educación. La duración de las comparecencias será por el tiempo necesario pudiendo los presidentes encargados de terminar los recesos que estimen pertinentes.

Segundo. El Secretario General de Gobierno y los secretarios de Despacho llamados a comparecer, harán llegar a la Secretaría de Servicios Parlamentarios a más tardar el viernes 20 de noviembre en ocho tantos, el informe por escrito y digital, la memoria del ramo de la dependencia a su cargo.

Tercero. Las diputadas y los diputados integrantes de la legislatura harán llegar a la Junta de Coordinación Política, por conducto de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, las preguntas que formulen a los comparecientes, así como la información adicional que requieran a más tardar el día 23 de noviembre.

Los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política con la finalidad de dar dinamismo a la sesión y evitar repeticiones clasificarán las preguntas formuladas por las diputadas y los diputados de la legislatura.

Cuarto. El presidente de la Junta de Coordinación Política con el auxilio de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitirá a los titulares de las secretarías de despacho las preguntas que les formularán las diputadas y los diputados, así como la información adicional que

requieran a más tardar al día siguiente de recibidas las preguntas por conducto del secretario General de Gobierno.

Los servidores públicos comparecientes darán respuesta a las preguntas formuladas el día de la comparecencia y en esa fecha harán entrega de la información adicional solicitada.

Quinto. Para el desarrollo de las comparecencias previo acuerdo a su interior, los grupos y las representaciones parlamentarios registrarán a más tardar un día antes de las comparecencias a las diputadas y diputados que participarán en la formulación de preguntas en el control de registro que para tal efecto llevará la Secretaría de Servicios Parlamentarios en auxilio de la presidencia de la Mesa Directiva, especificando la diputada o diputado que formulará las preguntas por grupo o representación parlamentaria y la Junta de Coordinación Política integrará la relación con el orden de participación de las diputadas y los diputados, mismas que hará llegar a la Secretaría de Servicios Parlamentarios en auxilio de la presidenta de la Mesa Directiva.

Sexto. La Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso auxiliándose de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, elaborará la logística para el desarrollo de las comparecencias presenciales y virtuales previendo los espacios para situar a los servidores públicos comparecientes, el número y los lugares para el personal de apoyo de los comparecientes para el personal de apoyo de las diputadas y los diputados, atendiendo las recomendaciones de contingencia por la pandemia Covid 19 y sana distancia.

Séptimo. El desahogo de las comparecencias se desarrollará bajo los siguientes lineamientos:

Primero. El desarrollo de las comparecencias de los servidores públicos se hará conforme a lo siguiente:

Ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado de manera presencial, fecha miércoles 25 de noviembre de 2020.

El Secretario General de Gobierno a partir de las 10:00 horas.

2. El Secretario de Finanzas y Administración a partir de las 16:00 horas.

Conduce los trabajos la presidenta de la Mesa Directiva.

Ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado de manera virtual, fecha 26 de noviembre de 2020.

El Secretario de Salud a partir de las 10:00 horas.

1. El secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial a partir de las 16:00 horas.

Conduce los trabajos la presidenta de la Mesa Directiva.

Ante comisiones de manera presencial el secretario de Seguridad Pública, "Sala Francisco Ruiz Massieu". Fecha viernes 27 de noviembre de 2020 a partir de las 10:00 horas comisiones de Seguridad Pública de Justicia y Derechos Humanos, conduce los trabajos el presidente de la Comisión de Seguridad Pública.

Ante comisiones virtual el Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, misma sala fecha viernes 27 de noviembre a partir de las 14:00 horas.

Comisiones de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, de Turismo y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Conduce los trabajos la presidenta de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, el secretario de Turismo misma sala fecha viernes 27 a partir de las 18:00 horas Comisión de Turismo, conduce los trabajos la presidenta de la Comisión de Turismo. El Secretario de Educación, misma Sala, sábado 28 de noviembre a partir de las 10:00 horas Comisión de Educación, conduce los trabajos el presidente de la Comisión de Educación.

Previo a la lectura que realice el compareciente el presidente respectivo tomará protesta de decir verdad al funcionario y le señalará la obligación constitucional de dar respuesta a cada uno de los cuestionamientos que le formulen las y los diputados.

Cada secretario de despacho dará la lectura al documento que contenga la síntesis de sus informes para lo cual contará con un tiempo de hasta 20 minutos en las comparecencias de manera presencial y hasta 10 minutos en las comparecencias de manera virtual.

Para el desarrollo de la sesión de comparecencia, previo acuerdo y a su interior los grupos parlamentarios y representaciones parlamentarias a través de sus respectivos coordinadores, registrará ante la presidencia de la Mesa a más tardar un día antes a la fecha de la comparecencias a las diputadas y los diputados que

participarán en la formulación de preguntas conforme a las modalidades y distribución siguientes:

Grupo o representación parlamentaria: Morena son 4 participaciones.

En las reuniones de Pleno y ante comisiones 2.

PRI ante Pleno 2, ante comisiones 1.

PRD ante Pleno 2, ante comisiones 1.

Partido Verde ante Pleno 1, ante comisiones 1.

PT ante pleno 1, ante comisiones 1.

PAN ante Pleno 1, ante comisiones 1.

MC ante Pleno 1, antes comisiones 1.

Y también la diputada independiente ante pleno 1, ante comisiones 1.

Finalizada la lectura el presidente respectivo abrirá las etapas de preguntas y respuestas, la etapa de preguntas respuestas y réplicas se desahogará en el orden de participación siguiente:

Ante el Pleno: Presencial y Virtual.

MC, Morena, Pan, PT.

En la segunda ronda.

Partido Verde, Morena, PRD y PRI.

Tercera ronda.

PRD, Morena, PRI, Morena.

Ante comisiones presencial y virtual.

Primera ronda.

MC, Morena, PAN, PT.

Segunda ronda.

Partido Verde, PRD, PRI, Morena.

De considerarlo la diputada independiente podrá participar en las comparecencias ante el Pleno y ante comisiones, para ello deberá registrar su participación en los términos establecidos en el resolutivo quinto del presente acuerdo.

Se desahogará con la participación de la diputada o el diputado registrado para formular preguntas a nombre de su grupo o representación parlamentaria conforme a los siguientes términos.

a) Las diputadas y los diputados contarán con un tiempo de hasta cinco minutos para formular sus preguntas a los comparecientes.

b) Para facilitar el desarrollo de la sesión, las diputadas y los diputados deberán especificar a qué servidores públicos serán dirigidas sus preguntas.

c) Al término de la intervención de la o del diputado en turno, el presidente concederá la palabra al servidor público para que responda de manera concisa ocupando un tiempo de hasta diez minutos para dar respuesta y hasta cinco minutos adicionales si fuera necesario.

d) La diputada o el diputado de considerarlo pertinente para solicitar el uso de la palabra por un tiempo no mayor de tres minutos para hacer uso de su derecho de réplica o cederlo a otro integrante de su grupo o representación parlamentaria sobre el mismo tema.

e) El compareciente contará con un tiempo de hasta cinco minutos para dar respuesta a las réplicas.

f) Al término de dicha intervención el presidente del respectivo, concederá la palabra al siguiente diputado o diputada en el orden de la lista de oradores, procediéndose en los mismos términos señalados en el presente apartado.

g) Terminadas las comparecencias de los secretarios de Despacho, llamados a comparecer los grupos y representaciones parlamentarias en el orden que hayan acordado previamente al interior de la Junta de Coordinación Política, contarán con un tiempo de hasta diez minutos para fijar posturas respecto de las comparecencias de los servidores públicos en la siguiente sesión a la conclusión de los trabajos.

Una vez agotadas las participaciones en los términos señalados en el apartado anterior, el presidente respectivo dará por concluida las comparecencias programadas y procederá a la clausura de la glosa del informe de gobierno.

Octavo. Se faculta a la Junta de Coordinación Política para que lleve a cabo los ajustes y modificaciones necesario para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo. Comuníquese al ciudadano licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador constitucional del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero. Hágase del conocimiento de los servidores públicos dependientes del Poder Ejecutivo del Estado a que se refiere este acuerdo por conducto del secretario general de Gobierno.

Cuarto. Hágase del conocimiento del presente acuerdo parlamentario de las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Segunda al Honorable del Estado Libre y Soberano de Guerrero para los efectos de lo previsto en su contenido.

Quinto. Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios y Financieros y Administrativos, para que provean lo necesario para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

Sexto. En caso de que en las comparecencias a desahogar no se cuente con el quórum requerido para su desarrollo, en los 30 minutos posteriores a la hora de su inicio se tendrá por concluida y por desahogada la misma.

Séptimo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general y los efectos legales conducentes.

Atentamente

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política:

Diputado Jesús Villanueva Vega.- Diputado Héctor Apreza Patrón.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez.- Diputado Manuel Quiñonez Cortés.- Diputada Leticia Mosso Hernández.- Diputada Guadalupe González Suástegui.- Diputado Arturo López Sugía.

Es cuanto, presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su discusión el acuerdo de antecedentes, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer el uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Si, diputado ¿en qué sentido?

El diputado Moisés Reyes Sandoval:

Simple y sencillamente para hacer alguna observación, con fundamento en el artículo 121 de nuestra Ley Orgánica, que corresponde a la Mesa Directiva bajo la autoridad de su presidente, conducir las sesiones y asegurar el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno, así como garantizar los trabajos legislativos para que prevalezca lo dispuesto en la Constitución del Estado y de la Ley Orgánica y en la fracción I de este artículo establece el asegurar el adecuado desarrollo en las sesiones del Pleno del Congreso.

Estamos hoy en una sesión donde las diputadas y los diputados nos encontramos en penumbras, yo quiero solicitar de manera respetuosa que se den las garantías de poder obtener una sesión donde por lo menos se pueda leer y no estemos con los celulares viendo nuestras leyes y que tengamos la adecuada infraestructura para poder sesionar.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Si, diputado.

Agotada la lista de oradores, esta Presidencia, somete a la consideración de la Plenaria para su aprobación el acuerdo suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, darnos el resultado de la votación.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Con gusto, presidenta.

24 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos el acuerdo suscrito por la Junta de Coordinación Política; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Solicito a todos los presentes ponerse de pie.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 19:00 horas):

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, clausura, inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 19 horas en punto del martes 17 de noviembre de 2020, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para el día jueves 19 de noviembre del año en curso en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. J. Jesús Villanueva Vega
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Bernardo Ortega Jiménez
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández
Partido del Trabajo

Dip. Arturo López Sugía
Movimiento Ciudadano

Guadalupe González Suástegui
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga